Miércoles 10 de Julio de 1872 — MONTEVIDEO — 2ª Época Año Núm. 2,288

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE, 25 DE MAYO, 46
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas.
GERENTE, DERMIDIO DE-MARIA

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes.... Ps. 2 " moneda nacional.
Por 6 meses. " 10.50 " "
Por un año. " 20 " "
EL NÚMERO SUELTO: 20 cents. ó 2 reales

AVISOS — Se publican con arreglo á la tarifa del establecimiento y deben ser pagados en el acto de entregarse.—Se reciben hasta las 6 de la tarde.
COMUNICADOS — Se aceptan gratis cuando son esclusivamente de interés público, cuyo juicio se reserva la Direccion.

DIRECTOR: JOSÉ PEDRO RAMIREZ

SOLICITADAS — Se cobran adelantadas á razon de 41 pesos por columna ó 56 centésimos por centímetro, debiendo venir garantidas con firma de persona conocida en el caso de que su publicacion pueda inferir cualquier género de responsabilidad.

ALMANAQUE

Julio, 10.—Santas Rufina y Leocadia vírgenes.

Mensagerias Comerciales

CALLE DEL CERRITO, N. 31

SALIDAS DE LA CAPITAL

Para Polanco del Rio Negro los dias 5, 15 y 25.
Para Florida los 4, 8, 12, 20, 23 y 28.
Para San José los 1, 5, 7, 13, 14, 21, 23, 24, 28, y 29.
Para el Durazno los 4, 12, 20 y 28.
Para Mercedes los 4, 14 y 24.
Para Cerro-Largo los 3, 13 y 23.
Para Rosario los 3, 8, 24 y 28.
Para Porongos los 7, 14, 22 y 29.
Para Treinta y Tres y Artigas los 7 y 22.

Diligencias particulares

Las diligencias de la nueva empresa para Maldonado, San Cárlos, salen de la calle 18 de Julio, núm. 2, los dias 1.° 10 y 20.
Para Minas, los dias 1°, 7, 17 y 23.
Para los mismos puntos en la Confitería del Plata, 18 de Julio, los dias 5, 13, 21 y 29.
Para la Florida y la América, Mensagerias del Yí y Farruco con escala en Santa Rosa, Santa Clara y Paso de la Cruz del Yí, salen de la calle de la Independencia, núm. 53, los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

Todos los dias

Para el Pando, á la 1 de la tarde; Hotel Malakoff.

VAPORES

Rio de la Plata sale hoy para Buenos Aires á las 5 de la tarde.
Universo sale hoy para Buenos Aires á las 5 de la tarde.
Pascal sale hoy para Amberes con escala en Rio Janeiro, Bahía y Southampton.

Sucursal de «El Siglo»

En la Librería de Lastarria se reciben avisos y solicitadas para este diario, publicándose al siguiente dia de su entrega en las mismas condiciones que si se entregasen en esta oficina.

A «La Tribuna.»

Cúmplenos contestar ligeramente el artículo editorial de *La Tribuna* sobre la cuestion Tram-vias, para evitar polémicas enojosas.

La Tribuna se permite suponer que el Gobierno no aprecia las cuestiones de interés público sino bajo el prisma de los intereses ó de las opiniones del *Siglo*, y que por consiguiente sabia de antemano cómo seria resuelta la cuestion promovida por los vecinos de la calle del 25 de Mayo á la empresa del tram-via al Paso del Molino.

Difícil seria á *La Tribuna* sostener su avanzada apreciacion.

Por lo pronto, podemos asegurar al colega que nada hemos hecho por adquirir tal ascendiente sobre los ciudadanos que componen actualmente el Gobierno.

Por convicciones y por carácter vivimos siempre alejados de los hombres que están en posicion oficial.

Desde que el Sr. Gomensoro ocupa la Presidencia de la República no le hemos visto media docena de veces y eso cuando nos ha llamado á la par de otros ciudadanos para conferenciar sobre asuntos de interés público—y aun por el asunto del tramvía no le hemos visto sino una vez, llevados por el Presidente de esa empresa, y á consecuencia de haber sabido que con el mismo objeto se habian apersonado el Director de *La Tribuna* y los demas vecinos peticionarios.

En cuanto al Ministro interino de Gobierno, no hemos cambiado media docena de frases desde que ocupa ese puesto, y aun con el mismo doctor Velazco, con quien nos ligan mas estrechas relaciones de amistad, no nos vemos sino muy de tarde en tarde, y eso por momentos, porque no tenemos tiempo para consagrar al cultivo aun de las relaciones mas íntimas.

Por otra parte, si bien nos encontramos de acuerdo con la política de libertad, de tolerancia y moralidad que ha adoptado y sigue el señor Gomensoro, estamos muy lejos de haber concordado ni con la base fundamental de su política, ni con algunas medidas que ha adoptado.

Sabido es que si nuestra influencia hubiera prevalecido en los consejos de Gobierno, de la manera absoluta que supone *La Tribuna*, no se habria prestado tanto acatamiento á una Cámara que hemos considerado acéfala desde que terminó su mandato por ministerio de la ley, y que se habria rendido mas homenaje á la verdad de nuestra situacion.

Del mismo modo hemos disentido con el Gobierno en varias otras medidas que adoptó en virtud de un derecho indisputable, pero que en nuestro concepto no se ajustaban á las prescripciones de la justicia y á las conveniencias públicas.

Nos referimos á la nueva organizacion de los cuerpos de línea que hemos censurado severamente, sin que nuestra censura consiguiera modificar las resoluciones gubernativas.

El coronel Vazquez ha sido separado de su cuerpo apesar de todos nuestros esfuerzos para evitarlo, y el comandante Castillo ha quedado sin puesto en la nueva organizacion, apesar de que directamente interpusimos nuestro valimiento, grande ó pequeño, para que se le pusiese al frente de un cuerpo de línea, tiendo esta exigencia, ó empeño el *único que hemos formulado netamente desde el 1º de Marzo*.

Pero como todo eso puede implicar mas ó menos acierto por parte del Gobierno, pero no cercena ninguna libertad, ni menoscaba ningun derecho, ni viola ningun principio, no hemos hecho cuestion del desaire que pudiéramos recibir, porque la verdad es que es el Presidente de la República el que debe gobernar, y dentro de la esfera de sus facultades legítimas es necesario acatar lo que resuelva.

Persuádase, pues, *La Tribuna* de que ha pasado la época en que una sola voluntad prevalecia aun contra la Constitucion y las leyes de la República, y no tema ni que nosotros pretendamos ejercer una influencia absoluta, ni que podamos y se nos consienta que la ejerzamos; y sobre todo que esa influencia pudiese en ningun caso ejercerse con menoscabo de los derechos de ningun ciudadano ni con perjuicio para los intereses públicos.

Ahora en cuanto á la cuestion que el Gobierno ha resuelto, permítanos *La Tribuna* que le digamos que no la ha comprendido ni la comprenderá talvez, por mucho que la manosee.

El Gobierno no podia resolverla sino en la forma y del modo que la ha resuelto, porque carecia y carece de facultades para decidir una contienda entre partes.

Una vez que el Gobierno otorgó la concesion para el establecimiento del tranvía en la calle del 25 de Mayo, en virtud de sus facultades administrativas, concluyó su mision y quedó completamente inhabilitado para resolver las cuestiones que se suscitasen con motivo de esa concesion, sin que el acuerdo que dictó y al cual se refiere *La Tribuna*, contradiga en lo mínimo su actitud, pues que suspender la tramitacion de los espedientes en los *cuales no hay concesion alguna hecha*, es suspender el ejercicio de sus facultades administrativas y no *decidir los pleitos* que se produzcan entre las empresas por él autorizadas y los individuos que promuevan pleitos á esas empresas.

La pretension de los vecinos era, en suma, desatinada, y no era necesario ser profeta para augurar que á los tales vecinos los mandaria el Gobierno con su *música á otra parte*.

Así habria sucedido siempre, aun cuando el Director de *El Siglo* no patrocinase á la empresa, desde que hubiese en el Gobierno ciudadanos que no se creyesen autorizados para reasumir en su persona las funciones del Poder Judicial, como ha sucedido en épocas de triste recuerdo.

No sabemos, por fin, si cuando habla *La Tribuna* de *promesas halagadoras y de recompensas materiales que sabe ofrecer alguno de los copetudos accionistas del Tranvía*, se refiere á nosotros, pero nos inclinamos á creer que no sea así, porque de algo ha de valernos una conducta constante de honorabilidad y desprendimiento, sostenida con todo género de sacrificios, para creer que aun puedan poner en duda, aun nuestros mayores enemigos, nuestra honradez personal.

El cisma triunfante.

La República está de pésame.—No podemos acompañarla en su sentimiento.

El concilio ha hablado, y su sentencia ha absuelto á los cismáticos y ha condenado á los ortodoxos.

Ha absuelto á los cismáticos, hemos dicho, y no hemos dicho bien.—Ha hecho suya su causa.—Les ha dado completa razon.

De hoy mas, el partido blanco ha muerto.—Le ha sustituido *un partido nacional*, que no acepta como suya la tradicion de aquel: que quiere vivir nueva vida: que proclama los mas altos principios de justicia, de libertad y de derecho: que vuelve la espalda al pasado para fijar resueltamente su vista en el porvenir.

Eso es lo que resulta del programa político leido en la última reunion del partido *nacional* por el Presidente del Club, y aprobado unánimemente por el partido.

¿Qué hemos de decir de ese programa?—Es el mismo que siempre ha servido de enseña al *Siglo* y al partido liberal. ¿Cómo podríamos combatirlo?

La coexistencia de los partidos: las garantías individuales: la libertad de la prensa, de reunion y asociacion y la libertad de sufragio son las bases del programa aclamado por el partido *nacional*: esos principios son tambien los que constituyen nuestro credo político.

Hemos dicho al principio que el partido *Nacional* ha dado la razon á *La Democracia* contra *La República*.

En efecto—*La Democracia* viene sosteniendo el divorcio del partido *nacional* de las antiguas tradiciones blancas—*La República*, al contrario, parte de ellas como base de su doctrina.

Habla el partido y dice:

« El Club Nacional.... no condena ni glorifica los partidos del pasado; no se considera ligado en su marcha futura á los hechos en que aquella aspiracion (de patriotismo) haya sido contrariada ó desconocida, y condena todo esfuerzo que tienda á la organizacion ó *perpetuacion* de partidos ó bandos personales. »

La sentencia es clara y definitiva—Lejos de hacer el Club Nacional causa comun con los blancos, los condena terminantemente: porque ¿qué ha sido el partido blanco sino un partido personal?

Pero nos asalta una duda. Si el partido nacional está en efecto resuelto á dirigirse por nuevos rumbos á la realizacion del ideal democrático, ¿qué hay de comun entre él y el partido blanco? ¿porqué se considera como continuacion de aquel? ¿qué lazo misterioso es el que une á los que con tanto denuedo y valentia proclaman hoy como su bandera los dogmas fundamentales de la democracia, con aquella colectividad que ha dejado tan negras páginas y tan sombríos recuerdos en la historia de la República?

¡Ojalá fuera cierto que se hubiera realizado tal progreso en el partido blanco, que estuviera realmente convertido á la causa de la libertad!

Desgraciadamente, la última página de su historia, la guerra civil ha poco terminada, no nos permite abrigar esta consoladora esperanza—Si esa guerra no ha sido ya tan feroz como otras mas antiguas (y somos bastante leales para reconocerlo así) está sin embargo muy distante de tener el carácter que á toda costa y contrariando la evidencia quieren darle los órganos del partido nacional—No ha sido, nó, una protesta armada hecha por un pueblo oprimido en defensa de su libertad y sus derechos—Ha sido la tentativa de un partido personal para hacerse dueño del poder.

Por eso prolongó la guerra aquel partido, sin esperanza ya de triunfo, hasta que pudo obtener concesiones personales para los combatientes, en vez de anteponer á ellas las altas cuestiones de principios, por las que se quiere suponer que vino á combatir Aparicio.

De todos modos, nos felicitamos de que el Club Nacional haya adoptado el programa que *La Democracia* inserta en sus columnas. Tenemos tal fé en la propaganda de las buenas doctrinas, que siempre la creemos útil y fecunda.

Sea enhorabuena una misma la doctrina que todos predicamos, con tal que sea la doctrina de la libertad y del derecho. De esta suerte todos estaremos obligados á contribuir á la realizacion de esta doctrina; y el que de ella se aparte, además de contrariar los principios fundamentales del régimen constitucional, será infiel á los principios proclamados por su propio partido.

Todas las reformas, todas las mejoras que en el programa del Club se recomiendan á la consideracion de la próxima Asamblea, nos parecen dignas de tomarse en cuenta.—Entre ellas figura la reforma de la Constitucion del Estado, indicada ya en la última alocucion del Presidente de la República, y sobre la cual hemos llamado la atencion hace pocos dias.

La aprobacion unánime del programa á que hemos aludido nos parece síntoma de progreso en el partido blanco, ó nacional; y no es el único que encontramos en esa sesion.—Por primera vez un individuo de ese partido, públicamente y en el seno de una reunion numerosa ha tenido el valor y la lealtad de condenar terminantemente la invasion de Oribe y el sitio de nueve años que inmortalizó la Defensa de Montevideo.

Lo hemos dicho—A la juventud está reservada la gloria de encaminar por mas seguros derroteros los partidos orientales—En las almas jóvenes arde con mas vivo fuego el santo amor á la justicia, y tienen menos raices los ódios insensatos y los intereses bastardos. De los corazones jóvenes es de donde brotan palabras tan nobles y tan sinceras como las siguientes que pronunció el doctor don Roman Garcia.

«Los que con justicia defendian un dia la legalidad de la Presidencia de Oribe, no tuvieron razon para conservarse mas tarde congregados bajo esa misma bandera, y continuar una lucha impía durante nueve años, frente á los muros de Montevideo.»

Si algunos hombres, petrificados en lo pasado, dicen al Sr. Garcia que sus palabras son imprudentes, no los crea: porque la hipocresia nunca ha salvado á los partidos. Es la sinceridad, la varonil franqueza, la que los dignifica y levanta. El partido que voluntariamente arrastre la pesada cadena del crímen, nunca podrá elevarse: el peso de esa cadena no le ha de permitir sino arrastrarse por el suelo.

Disculpamos hasta cierto punto que el Sr. Garcia se creyera obligado á poner, al lado de la culpa que reconocia en el partido blanco, otra culpa que achacaba al partido colorado. Esta era una atenuacion, tal vez necesaria en aquella asamblea, de la crudeza de la primera proposicion.

Este proceder tiene cierto sabor á *radicalismo*, porque se parece al que sigue nuestro colega *La Paz*, descargando sus golpes contra los partidos tradicionales con escrupulosa igualdad.

Y realmente, si el partido nacional renuncia completamente á la tradicion de lo pasado, y desliga su causa de la del antiguo partido blanco, no vemos porqué no habia de formar en las filas del Club radical.

Si no lo hace, á pesar de la identidad de sus aspiraciones, nos queda siempre una incógnita que despejar y un problema que resolver, que consiste en saber cuál es la diferencia fundamental que existe entre el partido nacional, tal como aparece definido por su nuevo programa, y el partido radical.

El miserable mercenario Garibaldi.

> Si un dia llegaris no está distante. Y entónces, nosotros, dueños del suelo que nos vió nacer nos reservaremos sobre él; gozaremos ampliamente los derechos que nos dá nuestra nacionalidad y la naturaleza, mientras los estrangeros sean en nuestro pais lo que nosotros en el suyo: es decir—MISERABLES ESTRANGEROS. Discurso del Dr. D. E. Lahitte. Sesion del 12 de Noviembre de 1843. Núm. 3774 de *La Gaceta* de Buenos Aires.

La República, que sea dicho de paso es el verdadero órgano del partido *nacional*, no se contenta con endiosar á Oribe. Denigra y ultraja á Garibaldi.

Así, la antigüedad no tenia bastante con su culto vergonzoso. Era preciso que crucificase á Jesucristo.

¡Justicia del cielo! —¡Garibaldi comparado con Marconsini!—¡Garibaldi llamado *miserable mercenario*!!

Y á pesar de esto, *La República* dice que ha hecho un estudio prolijo é imparcial de los anales patrios!...

Verdaderamente, esto no es digno de una refutacion, porque comparar á Garibaldi con Marconsini es lo mismo que establecer un paralelo entre Lavalle y Rosas, entre Tajes y Aparicio.

Sinembargo, séanos permitido elevar indignados una protesta contra tal blasfemia.

Ese Garibaldi, cuyo nombre ha resonado en alas de la fama desde los muros de Montevideo hasta el Capitolio de la Ciudad Eterna, desde San Antonio hasta Aspromonte, no fué, nó, un miserable mercenario.

Garibaldi no combatia por dinero sino por convicciones; no vendia su sangre á la mas alta oferta; no defendia al que mas le pagaba sino al que levantaba la bandera que tenia la consagracion de la justicia.

Si Garibaldi hubiese sido un mercenario vil, habria trocado *la racion de porotos* que la Defensa le ofrecia, por los grados, los honores y las recompensas que el *héroe* del Cerrito prodigaba. Como Marconsini, el glorioso soldado se hubiese pasado al enemigo y habria puesto su espada al servicio de los degolladores. ¡Valdria tan poca cosa el acero de Garibaldi para que Oribe se negase á comprarlo?

Para el mercenario solo en el Cerrito habia porvenir y ganancia. Allí, el mandon sangriento confiscaba á su antojo y hacia ricos á sus correligionarios. Díganlo tantos y tantos blancos recompensados *generosamente* con las propiedades de los *salvajes unitarios*.

Garibaldi fué un modelo de integridad y un ejemplo vivo de honradez. Jamás salió de su pobreza digna, y no llegó á estas playas como un vil mercenario, sin convicciones ni conciencia. Vino como soldado de esa causa universal que se llama la República; soldado que despues de combatir por ella en Rio Grande, pedia un fusil para luchar de nuevo en defensa de la libertad de un pueblo hermano.

El mercenario no tiene ideas, ni se entrega en cuerpo y alma á una causa única. Como Marconsini, sirve hoy á los patriotas para servir mañana á los monarcas y á los déspotas.

¡Y Garibaldi combatiendo siempre á la sombra de una misma simpática bandera; Garibaldi, siguiendo la luz de un ideal, no el brillo del oro, es un vil mercenario!

Si así fuese, nosotros nos honraríamos en llevar ese nombre.

Lo que *La República* desprecia, constituye precisamente la gloria de Garibaldi.

Garibaldi no es un soldado italiano, es un héroe de la humanidad. Allí donde se lucha por la libertad, allí es su puesto.

Derrama su sangre generosa en Rio Grande, porque allí se levantaba el pendon republicano; combate heroicamente entre nosotros, porque aquí se defendia la libertad; pelea en Nápoles y en Mentana, cae herido en Aspromonte en nombre siempre de la misma idea; vuela en auxilio de la Francia y se coloca al frente de los voluntarios de los Vosgues, cuando el águila imperialista de la Prusia amenaza á una República naciente, y mañana si la infeliz Polonia diese el grito de insurreccion contra sus opresores, Garibaldi una vez mas llamaria á la victoria con su espada.

Hé ahi la gloria inmarcesible del héroe que hoy se insulta: luchar por la libertad, considerando al mundo como patria y á todos los pueblos como hermanos!

En el vocabulario de los pueblos libres el nombre odioso de estrangero no existe. El que piensa como nosotros, el que siente lo que sentimos, ese es nuestro hermano, cualquiera que sea su nacionalidad, ya haya nacido entre el hielo de los paises australes, ya haya visto la luz bajo el ardiente sol del medio dia. Las fronteras son ficciones humanas; la libertad es la verdad eterna.

Nosotros hacemos causa comun con los que en Cuba luchan por su emancipacion y nosotros no somos viles mercenarios. ¡Quede para la escuela de Rosas y de Oribe el triste honor de llamar *miserables estrangeros* á los que no han nacido en el Rio de la Plata!

El general Paz no era mercenario, Lafayette y Miranda no lo eran tampoco y San Martin, el Aníbal de los Andes, al llevar sus bayonetas vencedoras á estrangeras regiones era no un *miserable* sino un soldado de la libertad.

Bastarrica, que en su patria nativa formaba en las filas de esos inquisidores que se llaman *carlistas*, vieno á la República, pone su acero al servicio de los degolladores y no es mercenario, mientras que Garibaldi, que desde sus mas tempranos años solo un amor abriga: el amor á la República—que derrama su sangre noblemente en el territorio brasilero, es un mercenario despreciable, porque lucha en defensa de una causa humanitaria: la de la civilizacion y de la libertad.

Oribe que se vende á un tirano estrangero; Oribe que hace el papel de verdugo en las provincias argentinas, invade su pais con una horda de asesinos y es un héroe, mientras que Garibaldi, que defiende generosamente la vida de los hospitalarios orientales y la suya propia, es un ser tan abyecto como Marconsini! Garibaldi comparado con Marconsini; llamado mercenario! Garibaldi que despreciaba el oro, que no admitia los ganados que se le ofrecian y que rechazaba con honrada indignacion las proposiciones que se le hacian para que se pasase al enemigo!

Garibaldi es el prototipo de la generosidad y del desprendimiento.

Jamás aceptó honores ni recibió recompensas pecuniarias y mientras que pasaba muchas noches á oscuras porque no tenia luz con que alumbrarse, se desnuda él para satisfacer á un legionario que le pedia una camisa!

No hace mucho tiempo, Garibaldi ha sido instigado para que figurase en las listas de los reclamantes italianos, y ¡sabe *La República* lo que ha hecho el miserable mercenario? Ha rechazado con dignidad todas las ofertas.

Garibaldi está vindicado sin necesidad de nuestra defensa.

Nosotros nos honramos al estrechar la mano de muchos legionarios que tomaron un fusil, no como aventureros sin pudor ni vergüenza, sino como hombres honrados que defendian su honor, su hogar, su propiedad y su familia amenazadas por el cuchillo de los sitiadores y que pagaban un tributo á la hospitalidad de los orientales, poniéndose á su lado para salvar unidos la independencia nacional.

Combatir contra los tiranos es una gloria. Pelear contra Rosas, era ejercer el derecho de defensa y cumplir un deber de gratitud.

¿Qué seria de la patria si Rosas hubiera triunfado? La mazhorca seria aun la bella libertad que gozariamos.

Garibaldi tuvo la gloria de contribuir á que tan ignominiosa restauracion no se consumase.

Y ante su nombre nosotros nos inclinamos con respeto; ante las canas venerables de algunos legionarios, nosotros nos sacamos el sombrero, porque creemos que es digno de gratitud eterna el que luchó al lado de nuestros padres y compartió sus sinsabores, para poder decir un dia ¡oh patria de los orientales! vuestra honra, vuestro nombre, vuestra libertad se han salvado!—¡Oh América del Sud!—el tirano que os afrentaba huye á ocultar sus crímenes en la vieja Europa!

Entretanto, ¿qué podrán decir á la República los gefes del Cerrito?—«Yo he contribuido á vuestra desolacion, á la muerte de vuestros hijos, á la infamia de vuestras matronas; yo me he opuesto á que vuestra independencia y vuestra civilizacion salvasen del cuchillo de Rosas y de Oribe.

Hable el pueblo oriental y diga si tienen mas títulos á su gratitud los estrangeros que mataban en el Cerrito para entregarlo á un déspota execrable, ó los que morian en Montevideo y San Antonio para salvar su dignidad y su nombre.

La patria ya ha hablado elocuente sobre Garibaldi; la Italia lo aclama su salvador; la Francia le llama su hermano. ¡ Solo los blancos se atreven á insultarlo ! ¡

¡ Pero esto que importa ?—Ante el aplauso de dos mundos son nada las calumnias.

La diatriba contra Garibaldi es el mas grande proceso del partido blanco. Este solo hecho revela las tendencias de esa funesta agregacion política. Solo los tiranos odian la libertad; solo los partidos autoritarios y retrógrados son enemigos de los obreros del progreso.

Los defensores de Maximiliano llamaban bandido á Juarez; los panegiristas de Balmazeda decian que Zenea era un filibustero y los serviles aduladores de los reyes daban á Mazzini el nombre de demagogo. Los blancos, para mostrar quienes son, hacen coro á estas blasfemias, aplicando á Garibaldi el epíteto de miserable mercenario!

Sigan quemando incienso en honor de Oribe; sigan echando lodo sobre el nombre inmortal del solitario de Caprera, que la historia imparcial ha de proclamar á Mazzini, á Juarez y á Garibaldi, como á unas de las primeras figuras del siglo XIX.

¡ Cuan noble, cuan glorioso debe de ser un partido político, que contó á un Garibaldi entre sus defensores !

«La Democracia» blanca

Los escritorzuelos de *La Democracia* nos obligan á cambiar el rumbo de nuestra propaganda, en virtud de su último artículo, que no nos preocupa en manera alguna.

Cuando nosotros atacamos [illegible] no nos preocupamos especialmente de los nombres propios, sino en cuanto se relacionan con la vida pública.

Nada mas agresivo, mas torpe ni mas desconcertado que la propaganda de *La Democracia*, que se abroga el título del partido nacional como si el partido de la Defensa, el verdadero partido de las instituciones, el partido que salvó de la vergüenza y del oprobio con que el traidor del Cerrito queria cubrir á la República, fuera un partido de estrangeros.

¿Qué me importa á mí que *La Democracia* conteste ó no conteste mis artículos?

¿Me propongo por ventura convertir á ningun blanco?

La maña es vieja; los resabios del cintillo punzó y del cintillo blanco no los olvidan los nacionalistas de nuevo cuño, que al fin y al cabo no son mas que blancos, blancos claros y definidos.

La escuela que llamaba *salvajes, inmundos, unitarios y asquerosos*, á los elementos mas inteligentes y mas honorables del Rio de la Plata, tiene que apelar á la diatriba.

Nosotros escribimos y escribiremos para servir los intereses honestos de nuestro partido, contribuyendo dentro de nuestra humilde esfera á cambiar el rumbo incierto de una política funesta que nos lleva al abismo.

Lejos de provocar luchas cruentas, pretendemos al contrario, que nuestro partido dentro del tratado de paz arranque á los reaccionarios las armas fratricidas con que puedan ensangrentarnos nuevamente.

La Democracia que nos suponia consagrados á la defensa personal de tal ó cual categoría militar colorada, es contestada con hechos elocuentes.

Haciamos notar la injusticia palpitante que habia en quitarles elementos de propia seguridad á los Generales colorados, cuando se le daba sueldo íntegro al gefe revolucionario de ayer, Coronel D. Angel Muniz.

Ahí vá la carta que hemos dirigido al señor General Caraballo y su contestacion, que plenamente justifica nuestro aserto.

Sr. Brigadier General D. Francisco Caraballo.

Estimado General y amigo:

Deseo que se digne contestarme á continuacion, si es cierto que Vd. está privado de los subalternos que por las ordenanzas corresponden á su gerarquía.

Además, sírvase contestarme si yo, á pesar de las consideraciones con que siempre me ha tratado, no lo veo hace tiempo sino en las reuniones políticas á que concurrimos y si es cierto que no hemos hablado de los blancos.

De Vd. afmo.

B. Martinez.

Julio 6 de 1872.

Sr. Dr. D. Bonifacio Martinez.

En contestacion á la presente que acabo de recibir, le digo: que es muy cierto que no tengo los subalternos que por la ordenanza corresponden á mi clase militar, pues desde que vine de campaña no tengo ni asistente.

Tambien es cierto que hace mucho tiempo no nos vemos sino en las reuniones políticas á que concurrimos, así como que no nos hemos ocupado para nada de los blancos en nuestras conversaciones.

Dejando así satisfecho su deseo, me repito de Vd. como siempre su afmo. amigo.

Francisco Caraballo.

Por lo demas, *La Democracia* siga su camino en buena hora, sirviendo á los ilustres *próceres del Cerrito*, que nosotros continuaremos nuestro camino sirviendo á los intereses de nuestro partido.

B. Martinez.

Club Libertad.

Nuevos afiliados al Club Libertad Centro del Partido Colorado.

Sargento Mayor Lino Fernandez, id. id. Polidoro Fernandez, Capitan José Sosa, Ciudadanos Sergio Lopez, Fermin Balbin, Alejandro Gurbelo, Eustaquio Hernandez, Andrés Rodriguez, Gabino Rodriguez, Hermenegildo Diaz, Eustaquio Rijo, Juan Cabrera, Juan Machado, Martin Fernandez, José María Borges, Francisco Balbin, Joaquin Suarez, Juan de los Santos, Santiago Lopez, Dionisio Pelagay, Antonio Barbosa, Eusebio Tomás, Nicasio Anselmo, Ricardo Anselmo, Mauricio Sosa, Francisco Gonzalez, José M. Castro, Martiniano Perez, Luciano Montes de Oca, Victorio Alvarez, Pascual Cabrera, Luis Rodriguez, Angel Balbin, Serapio Umpierez, Jacinto Bonilla, Juan Gil, Silvestre Rivero, Sebastian Gonzalez, José Lopez, Juan Mena, Pedro Baudin, Guillermo Santos, Jorge Almansa, Eusebio Vazquez, Francisco Barvosa, Marciano Barbosa, Pio Cerés, Estanislao Freire, Valentin Fernandez, Gregorio Perdomo, Emiliano Pereira, Gregorio Ramos, Félix Cuello, José María Rosas, Joaquin Galbos, José Campos, Benigno Floros, Rafael Lucero, Simon Quirós, Juan de la Cruz Fernandez, Manuel Varela, Guillermo Duermen.

Señor Presidente del Club Libertad Centro del partido colorado, Doctor Don Conrado Rüker

El infrascripto tiene el honor de contestar á la de Vd. en la cual le honra con el nombramiento y autorizacion para formar un Club sucursal de ese en compañía de su colega y amigo el Teniente Coronel D. Isidoro Carrion. Conforme en un todo y de acuerdo ya con dicho señor, solo me resta agradecer á Vd. la honrosa distincion que se me hace, ofreciéndole toda la consideracion de mi respeto.

Dios guarde á Vd. muchos años y á tan digna Comision.

Montevideo Julio 7 de 1872.

Feliciano Gonzalez.

Sr. Presidente del Cub Libertad—Centro del Partido Colorado

Dr. D. Conrado Rücker.

El infrascripto tiene el honor de dirigirse á V. en contestacion á la nota de V. en la que se le autoriza para formar un Club sucursal de ese, en acuerdo con el Sr. Comandante D. Feliciano Gonzalez.

Aunque la persona del infrascripto es poco influyente, no obstante tiene la ofrecida voluntad de servir al partido colorado, por lo cual agradece el honroso cargo con que se le distingue.

Quiera el Sr. Presidente presentar mis respetos á esa digna corporacion.

Dios guarde á V. muchos años.

Montevideo, Julio 7 de 1872.

Isidoro Carrion.

Rocha, Junio 15 de 1872.

Sres. Miembros del Club Libertad.

Tengo en mi poder la de Vds. fecha 27 del ppdo. por la cual se dignan participarme: que con fecha 21 del mismo se ha constituido el Club Libertad con el objeto de trabajar para las próximas elecciones generales.

Lo dicen Vds. y yo estoy muy lejos de dudarlo, que los Generales Castro, Suarez, Caraballo y Borges son tambien miembros del referido Club. En tal caso, yo con gusto me adhiero á su programa y al efecto, pueden Vds. ordenarme lo que hallen por conveniente para los trabajos electorales.

Yo en todas las luchas armadas ó pacíficas que hemos tenido con el partido blanco, he estado al lado de mis compañeros de causa y como siempre he deseado deseo hoy el triunfo del partido colorado, la consolidacion de las instituciones y el afianzamiento de la paz.

Dejando así contestada la apreciable de Vds. queda [illegible] S. S.

Antonio [illegible]

SECCION OFICIAL

Ministerio de Hacienda.

DECRETO.

Montevideo, Julio 9 de 1872.

El Presidente del Senado en ejercicio del P. E. acuerda y decreta:

Art. 1.° Nómbranse Procuradores Fiscales de los Departamentos de Canelones y Cerro-Largo, á los Sres. D. Alejandro Alvarez para el 1.° y á D. Abelardo Olivera para el segundo.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dese al R. C.

COMENSORO.
ERNESTO VELAZCO.

EXTERIOR

Noticias de Europa

Por *El Cuzco* de la linea del Pacífico entrado ayer, recibimos con sus noticias de Europa, las que conduce el paquete inglés *Boyne*, llegado á Rio Janeiro el 4 y esperado en este puerto por momentos:

Las del *Cuzco* adelantan 6 dias á las del *Boyne*.

(POR «BOYNE.»)

Lisboa, 14 de Junio de 1872.

Muy importante fué el discurso pronunciado por el Presidente de la República francesa en la Asamblea Nacional en sesion del 8 acerca de la ley militar.

Dijo Thiers que el Gobierno faltaria á todos sus deberes, sino manifestase lealmente cuáles eran sus sentimientos. La Comision y el Gobierno aceptaron una transaccion cuya base es el servicio militar por cinco años. Agregó que sostendria francamente esa transaccion y debia declarar que apesar de hablarse mucho de guerra, la Francia desea mantener una paz duradera « Lo juro, esclamó el orador; lo juro por mi honor, por el vuestro, por el honor del pais! »

Hizo notar despues, que las causas de los infortunios de la Francia eran los hombres y no los sistemas. Antes de romper las hostilidades con la Prusia, dijo, cometiéronse cuatro grandes faltas:—una política y tres militares. Cuando se declaró la guerra ni siquiera estábamos en la situacion de la paz armada. No estábamos prevenidos; solo podiamos disponer de 4 á 5000 piezas de campaña y no presentábamos en línea de batalla mas de 250,000 hombres. Los prusianos apenas contaban con 450,000 soldados; creyéndonos superiores en fuerzas, retrocedieron al principio; pero cuando reconocieron que éramos inferiores en número, avanzaron y nos envolvieron.

Nuestra plazas de guerra no estaban bien municionadas; Metz carecia del número de cañones necesarios á su defensa.

Prosiguió Mr. Thiers citando muchos otros hechos en abono de sus aserciones, y terminó rogando á la Asamblea que aprobase el artículo tal cual la Comision lo habia redactado.

En seguida la Asamblea rechazó por 462 votos contra 223 la enmienda de Mr. Trochu.

En la sesion del 10 fué tambien rechazada por 495 votos contra 59 otra propuesta limitando á cuatro años el servicio en el ejército activo, despues de haberla combatido Mr. Thiers con suma vehemencia, tachándola de insensata y declarando que no ordenaria la ejecucion de semejante ley, prefiriendo abandonar el cargo de Presidente de la República.

Finalmente, rechazadas todas las enmiendas fué aprobado el artículo 37, que estatuye cinco años de servicio activo, cuatro en la reserva, cinco en el ejército territorial y seis en la respectiva reserva: en todo, 20 años de servicio.

No consta que se interrumpieron las negociaciones entabladas entre la Francia y la Alemania para la libertad del territorio: tambien es inexacta la noticia que dieron algunos diarios de haber anunciado Bismark que se quedaria con Belfort, aun despues del pago íntegro de la indemnizacion de guerra.

El Gobierno frances entregó ya al helvético 2 millones de francos á cuenta de los gastos hechos por la Suiza con el ejército del Este, cuando fué internado en aquel pais.

Han sido electos Diputados á la Asamblea Nacional los Sres. Barni, republicano moderado por 54,127 votos; Bert candidato radical, por 33,457 votos; Deregnaucourt, republicano moderado, por 121,000; Abbatuci, candidato bonapartista, por 1535 Mr. Jaral, republicano moderado, competidor de Mr. Bert, obtuvo apenas 19,648 votos!

—El Gobierno inglés declaró el 11 en el Parlamento, [illegible] suplementario, negocia actualmente el aplazamiento del arbitraje.

Los Representantes ingleses siguieron el 12 para Ginebra. El gobierno está dispuesto á no proseguir en los pedidos de indemnizacion por perjuicios directos, si no se formularan los pedidos de perjuicios indirectos.

Recibióse en Lóndres un despacho telegráfico anunciando que el Dr. Livingstone habia llegado felizmente á Unganyembe, despues de haber visitado en parte el Norte de la region Tagányika.

El *meeting* de los delegados de los operarios, celebrado el 8, aprobó unánimemente el principio del arbitraje, pero negándose á suscribir á las condiciones presentadas por los maestros de obras.

—El 4 de Junio tuvo lugar en Potsdam el bautismo de la hija de los príncipes imperiales de Prusia, recibiendo los nombres de Margarita, Beatriz, Frederica— La Emperatriz no asistió por hallarse enferma en Coblentz.

Antes de la ceremonia el Príncipe Humberto recibió el nombramiento de Coronel honorario del 13º regimiento de húsares.

Informan de Berlin que en el mes próximo tendrán una entrevista el Emperador Guillermo y el de Austria.

El 11 aprobó el Consejo federal un proyecto de ley autorizando la prohibicion de los jesuitas y congregaciones que les están afiliadas en todo el territorio aleman.

Parece que la respuesta del Gobierno aleman á las propuestas del frances para la evacuacion del territorio, fué al fin espedida para Paris al Conde Arnim.

—En Italia, la inundacion del Pó anegó 90 kilómetros cuadrados de terreno. 20,000 habitantes están sin abrigo y se envian recursos de todos los puntos de Italia.

—La prensa de New-York, cree concluido el negocio relativo al tratado de Washington Los diarios oposicionistas censuran severamente la incapacidad de que ha dado pruebas el Gobierno americano en esta cuestion. Créese probable la reeleccion de Grant como presidente de la poderosa República.

—Por vía de New-York consta que las tropas de Juarez fueron derrotadas por los insurgentes, los cuales retomaron á Monterey, marchando en seguida sobre Matamoros.

—Tristes son las noticias de España. Apesar de haber sido deshechas en varios encuentros, las guerrillas se organizan en diversos puntos y la guerra no parece aun próxima á su término. En Llorza, provincia de Alava, entró un nuevo bando. La guerrilla de Velasco apareció en Salvatierra y cortó el telégrafo dirigiéndose en seguida para Orduña.

El 4 incendiaron la estacion de Arregorriaga, en Navarra. Las guerrillas de Startus y Tristani intentaron entrar en Olot, pero las tropas las desalojaron de los bosques con grandes pérdidas. El camino de fierro está cortado al pié de Izurzun. Asegúrase que la guerrilla de Carasa fué derrotada en Navarra, perdiendo gran número de hombres entre muertos, heridos y prisioneros.

Prosiguió en sesion del 10, en el Congreso, la respuesta al discurso del trono, perorando el Sr. Sagasta quien se refirió principalmente á lo que habia hecho para contraminar la influencia de la Internacional. Censuró á lord Granville por no haber tomado providencias ningunas contra esta sociedad.

El Senado rechazó por 44 votos contra 7 el establecimiento de las órdenes religiosas.

Un telégrama fechado el 12, á media noche, nos comunica la siguiente noticia que es gravísima:

« El Consejo de ministros creyendo indispensable presentar á las Córtes el proyecto de autorizacion para que sean suspendidas las garantías constitucionales, pidió hoy al Rey el permiso para llevar á las Cámaras aquel proyecto. Como el Rey era de opinion contraria, el ministerio presentó al punto su dimision, que fué aceptada por S. M. Así lo declaró el ministerio á las Córtes en sesion de esta noche. El Rey conferenció á las 10 con los Presidentes de las dos Cámaras que suspendieron las sesiones. Completa tranquilidad ».

—En Lisboa hubo un formidable incendio, ardiendo una buena parte de las manzanas del lado del Sud de la calle de las Capellistas. Las pérdidas son considerables.

(POR EL «CUZCO.»)

Lisboa, 20 de Junio de 1872.

Corria en Paris, que despues de varias conferencias, los miembros de las dos secciones de la mayoría de la Asamblea Nacional—orleanistas y legitimistas—habian concordado en la conveniencia del nombramiento de un vice-presidente, para hacer frente á cualquier nueva complicacion parlamentaria.

La Prusia acepta, en principio, las negociaciones, tomando por base la evacuacion anticipada del territorio, mediante el pago de la indemnizacion y las garantías suficientes para lo restante. En consecuencia de esta contestacion del gabinete de Berlin, dícese que en breve se presentará á la Asamblea el proyecto de un nuevo empréstito.

Las autoridades superiores de la policía de Paris fueron interrogadas por una comision de la Asamblea y en contestacion á las preguntas que se les hicieron, declararon terminantemente que consideraban la amnistía de los presos comunistas como de todo punto inconveniente en la actualidad.

Mr. Washburn invitó oficialmente á la Francia á tomar parte en las negociaciones entre las potencias marítimas, para el ajuste de un tratado internacional acerca de la inmigracion. La reunion de los negociadores de este tratado, al cual nadie puede negar, por cierto, una gran importancia y utilidad, tendrá lugar en Washington.

En sesion del 11 en la Cámara de los lores el conde de Granville, presentó la correspondencia relativa al tratado de Washington, y el artículo suplementario tal como fué modificado por los Estados Unidos.

Lord Rodesdale preguntó si los árbitros antes de discutir los casos especiales, resolverán primero el principio general, que parece hacer inadmisibles las exigencias americanas, mayormente las enumeradas en la contra-memoria. Lord Granville dijo, que no podia responder precisamente.

Los agentes respectivos deben presentar el 15 en Ginebra el resúmen de los argumentos y de los principales puntos de las pruebas con las cuales pretenden venir en defensa de sus pretensiones.

En la Cámara de las Comunes discutióse largamente sobre la política económica de la Francia, como siendo increpado el Gobierno Ingles por no saber resistir las tendencias retrógradas del Gabinete de Versalles.

Decíase en Lóndres que Lord Granville habia asegurado al General Schenk, ministro Americano, que no podia en caso ninguno aceptar el artículo adicional al tratado como fué modificado

Créese tambien que el Presidente Grant no consentirá en su alteracion.

Un despacho fechado en Roma el 13, asegura que el Conde Sclopis, uno de los árbitros del tribunal de Ginebra, hizo á sus colegas la proposicion en la sesion del 15, de aplazar el tribunal El artículo suplementario, modificado por el Senado americano, dice que, el presidente consiente en negociar una nueva ley internacional prescribiendo que ninguna de las dos naciones es responsable por los actos de sus respectivos súbditos contra cualquiera de los dos Gobiernos, y en favor del beligerante con el cual uno de ellos esté en guerra.

Fué muy importante la discusion del proyecto de ley respecto á los jesuitas, que tuvo lugar en el Reichstag aleman el 14 de Junio. El Sr. Wagner dijo que no fué la Prusia sino la Iglesia Católica que produjo el conflicto; agregó que los jesuitas son enemigos de la unidad alemana, perturban la paz religiosa y están aliados con las potencias estrangeras contra la Alemania. El comisario federal Juedberg protestó, sin embargo, que la medida era de carácter transitorio contra los intentos, peligrosos para el Estado, de la Compañía de Jesus, pero que no pretendia atacar la Iglesia Católica, no confundiéndola de modo ninguno con semejante sociedad.

Se abrió el 13 en Copenhague, con toda solemnidad la esposicion industrial. El príncipe, la princesa real y la princesa Waldemar asistieron á ese acto. Los reinos scandinavos fueron representados por numerosos espositores.

De los paises estranjeros se contaban como cincuenta.

La Cámara de Diputados en Italia, aprobó las nuevas convenciones relativas á los servicios marítimos. El proceso relativo á la riña con los jendarmes pontificios en la puerta de Cavalleggieri, terminó. El jurado absolvió á todos los acusados.

El Papa en la recepcion del 16 felicitó á los romanos por su fidelidad. Llegaron al Vaticano numerosos telégramas de todos los puntos del mundo, dando parabienes á Pio IX por la continuacion de su pontificado.

Continua infelizmente la guerra civil en España. Un telégrama oficial del 19 dice, que las guerrillas carlistas de Gerona son perseguidas con rigor; la de Tragona se dividió en dos grupos; la guerrilla de Velazco en Vizcaya se dividió igualmente tomando una parte la direccion de Santa Lucía y la caballería y el resto de la infantería tomó el rumbo de Valmaseda. No hay mas grupos armados en Guipuzcoa.

El Sr. Zorrilla al llegar á Madrid, donde lo esperaba una enorme multitud pronunció un discurso, declarando que seria mantenida la libertad.

Se supone que Asquerino será nombrado representante en Bélgica. No se confirma el nombramiento del Sr. Escosura para la embajada en Paris, en reemplazo de Olózaga. El Ministro de Hacienda busca medios para el pago del cupon esterior é interior. Se asegura que el Capitan general de Cuba solicita con instancia la dimision de su cargo.

El General Sickles, ministro de los Estados Unidos en España pidió su exoneracion. Se cree que no será reemplazado, mientras no estén arregladas las dificultades pendientes.

Reventó la caldera del vapor español «Guadaira» el 16 en el puerto de Marsella, haciendo cincuenta y cinco víctimas; once de la tripulacion y cuarenta y cuatro pasajeros.

Últimos telégramas

New-York, 15 de Junio—Las tropas de la república de San Salvador, mandadas por el general hondureño

---

FOLLETIN

42

LAS MISERIAS DE LÓNDRES

ó

EL HOMBRE GRIS

(CONTINUACION DE LA ÚLTIMA PALABRA DE ROCAMBOLE)

Novela por

PONSON DU TERRAIL

TERCERA PARTE

EL MOLINO SIN AGUA

—John Colden, dijo entónces el hombre gris, sirviéndose del idioma de que acabamos de hablar, es preciso salvar al señor Bardel. Es necesario que repondais al gobernador, y le digais que el señor Whip ha sido el culpable y que el señor Bardel ha sido inocente.

—Si es así, respondió John, me será fácil, pues he adivinado lo que ha sucedido y he imaginado una buena historia.

—Dice, respondió el supuesto señor Simoun, que si le prometen tratarlo con dulzura y darle un vaso de grog,—pues siente mucha sed,—dirá la verdad.

—Concedido, dijo el gobernador. Se le tratará como á los demas enfermos y no se le entregará á la justicia sino despues que se haya restablecido, para que resuelvan acerca de su suerte.

John dirijió al gobernador una mirada de reconocimiento.

El hombre gris le dijo entónces en dialecto irlandes:

—Procura comprometer á un cierto Jonathan, que es un bribon y enemigo personal del señor Bardel.

—No dejaré de hacerlo, respondió John Colden.

—¿Qué dice? preguntó otra vez el gobernador.

—Dice, respondió el hombre gris, que cree que su herida es mortal y que espera que se le dejará morir aquí en paz en lugar de entregarlo á Calcraff.

—Eso, respondió el gobernador, no me corresponde á mí.

El hombre gris prosiguió esta vez en inglés:

—John, ¿consentís en decir la verdad? Sin prejuzgar en nada á las decisiones de la justicia, es probable, sin embargo, me atrevo á asegurarlo, que se tendrá en cuenta vuestras declaraciones.

John Colden hizo un ademan afirmativo.

Entónces el gobernador abrió la puerta de la celda, hizo entrar á uno de los guardianes, y le dió órden de que tomase una pluma y escribiese la declaracion del obrero á medida que este fuese hablando.

John Colden se espresó estos términos:

—Soy hermano de Susana. Esta es la querida de un hombre peligroso, ladron de profesion, llamado Bulton.

El gobernador hizo un ademan afirmativo, que queria decir que ese nombre no le era desconocido.

John prosiguió:

—Susana hizo amistad con la madre del niño Ralph, que ayer todavía estaba preso aquí. Como esta mujer era muy pobre, Susana le propuso encargarse de su hijo y enseñarle un oficio.

La pobre madre le creyó.

Pero Susana no deseaba tener al niño mas que para cometer un robo con Bulton en casa del señor Thomas Elgin. No habiendo tenido buen éxito este robo, Bulton fué arrestado. Susana tambien y el pobre niño condenado al molino.

—¿A dónde quiere llegar? preguntó el gobernador mirando al hombre gris.

—No lo sé, respondió éste, pero, ¿qué importa? escuchémosle, es el único medio de llegar á un buen resultado.

—Cuando la irlandesa supo que su hijo estaba en el molino, fué á verme llorando, y su desesperacion me conmovió. Pero ya no podia hacer nada, absolutamente nada, pues soy un pobre diablo.

Susana, que al principio habia sido arrestada, pudo escaparse y fué á verme.

Le hablé de la irlandesa y del niño que estaba en el molino, y entónces ella me dijo:

—Si la cuestion no fuese mas que de dinero, lo sacaríamos de ahí.

—¿Tienes dinero? le dije.

—Es decir, me respondió, que Bulton cometió un robo la semana pasada y que hemos enterrado el dinero. Bulton no tendrá ya necesidad de él. Será condenado á muerte y no volveré á verlo ya. Puedo pues disponer de este dinero.

—¿A cuánto asciende?

—Á mil libras.

—Entónces, prosiguió John Colden, que por un estado de debilidad habia tenido que descansar un momento, tuve la idea de entrar aquí; vine á buscar al señor Pin, que es mi primo, y en seguida me sustituí á otro obrero que no queria ir al interior de la cárcel, para cuyo servicio la suerte lo habia designado.

En ese momento trajeron el vaso de grog que habia pedido el herido.

Lo vació de un trago, tomó aliento por un minuto y en seguida continuó:

—En mi pais, en donde no tenemos dinero, todos dicen que en Inglaterra, en donde ese artículo existe en abundancia, se hace todo lo que se quiere con él.

Cuando estuve en el molino, habia allí un hombre que era mas duro y mas feroz que los demas, y le dije:

—Pareceis que os causa placer torturar á esos desgraciados.

El me respondió con estas palabras:

—Si tuviera mil libras esterlinas de renta, seria el hombre mas suave del mundo.

—¿De veras?

—Y si se os ofreciese veinte mil libras, que colocadas al 5 por ciento os producirian una renta de.....

Al oir esta proposicion, me miró sorprendido y con espresion de codicia.

En seguida me dijo:

—Talvez podríamos entendernos...

—¿Y quién era ese hombre? preguntó el gobernador, interrumpiendo en ese momento las declaraciones de John Colden.

—Era el señor Whip, respondió éste con un acento tan sincero que el gobernador no dudó ni un segundo de su veracidad.

—Continuad, dijo mirando al supuesto señor Simoun, que permanecia impasible.

XXV

El señor Whip habia muerto.

Ademas, en vida era generalmente aborrecido, no solamente de los presos, sino tambien de sus colegas.

El guardian, que tenia la pluma en la mano, no se inmutó.

El gobernador, por su parte, se limitó á fruncir ligeramente las cejas.

John Colden prosiguió:

—Entre un hombre que se vende y otro que lo compra el negocio se arregla á prisa. Cuando vi al señor Whip tan bien dispuesto, le dije: id esta noche á la calle Brook, preguntad por una mujer llamada Susana y ella os dará mas esplicaciones que yo.

Y el señor Whip acudió allá.

Esta revelacion de John Colden coincidia admirablemente con la declaracion del señor Pin, quien recordaba haber abierto la puerta al señor Whip, como á las ocho de la noche.

John Colden prosiguió:

—Cuando hubimos cenado, los otros obreros y yo se nos encerró por separado, á cada uno en una celda, y me quedé dormido.

Fuí despertado de sobresalto por el ruido de los cerrojos que retiraban y de la cerradura que abrian, y ví entrar al señor Whip.

—Todo está pronto, me dijo.

—¿Habeis visto á Susana?

—Sí.

—¿Os habeis puesto de acuerdo?

—Sí.

Me vestí y lo seguí. Otro guardian le esperaba en el umbral.

Ambos me condujeron al estremo del corredor y abrieron la puerta.

Entónces vi durmiendo sobre su lecho al guardian en gefe, al mismo que me habia encerrado.

Y el señor Whip dijo, mirando al otro guardian.

—Ha tomado una buena narigada. ¡Tengo un tabaco magnífico, espita!

En seguida, desataron la llave que el señor Bardel llevaba colgada de la cintura, y volvimos al corredor.

El señor Whip dijo entónces al otro guardian.

—¿Quiéres conservar tu puesto?

—Ciertamente, y apesar del dinero que me das, prefiero no comprometerme.

—Entónces le dijo el señor Whip, toma una narigada.

Y le pasó su tabaquera.

En el acto Jonathan....

—¡Ah! interrumpió el gobernador, ¿ese guardian era Jonathan?

—Al ménos, respondió sencillamente John Colden, este era el nombre que le daba el señor Whip.

—¿Y entonces? preguntó el supuesto señor Simoun, ¿qué hizo Jonathan?

—Apénas hubo aspirado una narigada de tabaco, sintió que se apoderaba de él un entorpecimiento tal que tuvo que sentarse.

No sé qué le sucedió despues, pues nosotros continuamos nuestro camino.

—¡Ah!

—El señor Whip abrió la celda del niño irlandes y le dijo: Síguenos.

El niño, que tenia un miedo horrible al señor Whip, se vistió sin decir una palabra y lo llevamos.

El señor Whip nos hizo recorrer el corredor en sentido opuesto; en seguida, con la llave que habia tomado al señor Cardel, abrió el patio, que atravesamos, y llegamos al patio de la cárcel nueva.

Una soga estaba colgada al lado de la muralla, y al pié de ella se encontraba un hombre á quien reconocí por uno de los amigos de Bulton y de Susana.

Entónces el señor Whip le dijo:

—Aquí teneis el niño, ¿en dónde está ahora el dinero?

—El dinero, respondió el hombre, está allí arriba en la casa; allá te lo daremos.

—Prefiero que me lo deis luego.

—Subid y recibireis en el acto el dinero....

El señor Whip pareció desconfiar.

—Id á buscarlo, le dijo; de otra manera no os entregaré el niño.

Se empeñó entónces una querella, y el señor Whip nos amenazó con llamar á los guardianes á quienes habia alejado y con hacernos arrestar.

El amigo de Susana se apoderó del niño y se lo echó a la espalda.

En seguida quiso trepar por la soga.

El señor Whip intentó impedírselo.

Entónces yo intervine. Se empeñó una lucha entre el señor Whip y yo. Me hirió con su puñal, yo me arrojé sobre él y lo maté.

Durante este tiempo, el amigo de Susana habia trepado con el niño.

Entónces me enrolló la misma soga alrededor del cuerpo y procuré hacerme suspender. Pero la soga se cortó y volví á caer.

John Colden, que parecia haber hecho un esfuerzo supremo para llegar hasta el fin de esta declaracion, cayó otra vez, desfallecido, sobre su almohada.

—Te has portado bien, le dijo el hombre gris; ten confianza, te salvaré... Calcraff no tendrá nada que hacer contigo.

—Estoy pronto á morir por la Irlanda, respondió John Colden con voz débil.

El gobernador miró al supuesto señor Simoun:

—¿Qué pensais de todo esto? le dijo.

El hombre gris frunció las cejas.

—Pienso, dijo, que para creer ciegamente esta relacion, desearia tener una prueba material de la traicion del señor Whip y de la inocencia de Bardel.

—¡Hein! dijo el gobernador.

—Sin duda, prosiguió el hombre gris, que logró hacer á John Colden un signo misterioso, que queria decir: «Finjo dudar de tus palabras para darles mas fuerza y crédito »

—¡Ah! ¿de veras? dijo el gobernador.

—Sin duda, repitió el hombre gris. Esta relacion tiene visos de verdad, pero ¿será cierta?

—¿No será obra de Bardel, de quien este hombre pueda ser cómplice?

—Eso es lo que dice Jonathan.

—Jonathan puede tambien mentir....

—Entónces ¿cómo sacar en limpio la verdad?

—Quisiera ver el lugar en donde fué muerto el señor Whip.

—Es fácil, dijo el gobernador.

Y condujo al hombre gris al patio de la cárcel nueva.

Entonces aquel pareció entregarse á la investigacion mas minuciosa.

El sol habia deshecho la niebla y se veia muy claramente la casa que habia desempeñado un papel en el drama de la noche.

—Quisiera visitar esa casa, dijo el hombre gris.

—¿Para qué?

—Su Señoría verá...

Y el hombre gris obligó al gobernador á volver sobre sus pasos, á salir de la cárcel, que les fué preciso atravesar de un estremo á otro y á salir á la calle, pasando por la reja del señor Pin, á quien encontraban cada vez mas incansable con su parentesco con John Colden.

En seguida, siguieron la muralla de circunvalacion de la cárcel, por la parte de afuera, escoltados por el guardian que habia copiado la declaracion del irlandes.

La casa parecia desierta.

Sin embargo, una jóven pálida, macilenta y cubierta de harapos estaba sentada en el umbral de la puerta.

El hombre gris se acercó á ella.

El gobernador de Cold-Bath-field, sin saber lo que aquel queria hacer, lo siguió.

XXVI.

El hombre gris, á quien llamaremos Simoun, se puso á interrogar á la jóven.

—Pareceis enferma, hija mia, le dijo.

Ella levantó sus ojos al cielo y no respondió.

El señor Simoun le puso en la mano una media corona.

Entónces ese rostro pálido y macilento se iluminó de alegria.

—¡Ah! esclamó la jóven, hoy tendremos pan mi padre y yo.

El señor Simoun se volvió hácia el gobernador de la cárcel.

—Suplico á Vuestra Señoría, le dijo, que tenga paciencia y se acuerde del proverbio que dic: «pequeñas causas conducen á grandes efectos.»

—Haced todo lo que querais, respondió el gobernador.

Entónces el señor Simoun dijo á la jóven:

—¿Habitais esta casa con vuestro padre?

—Sí, señor, respondió ella; es decir que esta casa está al terminar su arriendo, y el lord á quien pertenece el terreno, va á demolerla, porque es vieja y dicen que puede desplomarse el dia menos pensado, Todos se han ido de aquí escepto nosotros. Mi padre es viejo y enfermo, y el invierno es muy duro. Como no sabemos á donde ir, nos hemos quedado aquí.

—¿En qué piso?

—En el segundo.

El señor Simoun se acercó al oido del gobernador.

—Desde una de las ventanas de esta casa, le dijo, han debido tirar la soga al patio.

—Yo tambien creo lo mismo, respondió el gobernador.

El supuesto agente de policía continuó interrogando á la jóven.

—¿Es decir, le dijo, que vuestro padre y vos sois los únicos habitantes de esta casa?

—Sí, señor, pero anoche vino gente.

—¡Ah!

—Hicieron un ruido infernal y tuve mucho miedo, os lo aseguro.

—¿En qué punto de la casa se oyó ese ruido?

—Exactamente encima de nosotros.

—¿Habia mucha gente?

—Dos hombres y dos mujeres. Una de las dos se llamaba Susana.

El gobernador se estremeció.

—Hija mia, le dijo el señor Simoun, puesto que sois pobres, vuestro padre y vos, me parece que no tendreis inconveniente para ganar honradamente una pequeña cantidad de dinero.

Los ojos de la jóven se llenaron de lágrimas.

—¡Ah! señor, lo dijo, ¿qué debo hacer para ello?

—Decirnos todo lo que oísteis anoche.

Al mismo tiempo, el señor Simoun sacó de sus bolsillos una hermosa guinea nueva.

De pálida que estaba, la jóven se puso encarnada.

—Entremos á la casa, le dijo el señor Simoun.

Y se dirigió hácia la escala, seguido del gobernador y de la jóven.

En el segundo piso encontraron una pieza entreabierta y divisaron á un anciano acostado sobre un monton de paja vieja.

—Es mi padre, le dijo ella.

El señor Simoun continuó subiendo.

En el piso superior habia otra puerta abierta.

El señor Simoun entró.

La soga de nudos habia sido retirada de la ventana, pero estaba enrollada en el suelo.

—Ya lo veis, dijo el señor Simoun, volviéndose hácia el gobernador, no me habia engañado.

En seguida, dirijiéndose otra vez á la jóven le dijo:

—Aquí fué, ¿no es verdad, donde se oyó el ruido?

—Sí, señor. Las mujeres vinieron primero en la tarde en seguida un hombre de uniforme, no como el vuestro, sino como el de los guardianes de la plaza Bath.

—¡Ah! ¿de veras?

—Un hombre grande, flaco, de barba roja entró á nuestro aposento y me preguntó si me llamaba Susana. Al oir mi respuesta negativa, subió mas arriba y se puso á hablar en voz baja con las dos mujeres.

—¿Oísteis lo que decian?

—Nó. Pero cuando se iba dijo en la escala:—A fé de Whip, os aseguro que podeis contar conmigo.

—¡Oh! ¡oh! dijo el señor Simoun, mirando al gobernador.

—¿Y despues? dijo éste.

La jóven continuó.

—Pasó una hora durante la cual no oí nada.

Despues se dejaron oir pasos de hombres en la escala.

Como jamas habiamos visto tanta jente en la casa, tuve, al principio, mucho miedo y cerré mi puerta lo mejor que pude.

Sin embargo, queria saber qué asunto los traia á la casa, y me aventuré, al fin, á entreabrir nuestra ventana.

Entónces vi una soga colgando.

En seguida á un hombre que bajaba por esa soga. Luego no vi ni oí nada durante un cuarto de hora.

Despues llegaron á mi oido algunas quejas, en seguida un grito, y un rato de silencio despues del grito.

Y por fin, el hombre que habia bajado por la soga volvió á subir.

Pero entónces llevaba un bulto sobre los hombros. Estaba tan oscuro y la niebla tan espesa, que no pude distinguir lo que era.

Pero arriba me pareció que oia caricias, esclamaciones de alegria y besos.

La soga seguia colgando.

Muy pronto me pareció que se estiraba y que la recojian poco á poco.

No cabia duda de que habian atado algun objeto pesado al estremo de ella.

De repente oí un nuevo grito, en seguida una blasfemia... y la soga volvió á caer rápidamente.

Una voz decia sobre mi cabeza:

—La soga se ha cortado. ¡Pobre John!...

—¡Ah! interrumpió el señor Simoun, ¿había ese hombre?

EL SIGLO

ANEXO AL NÚM. 2,288

CUESTION ARGENTINO-BRASILERA

IMPORTANTÍSIMAS NOTAS

DEL GOBIERNO IMPERIAL

Montevideo, Julio 10 de 1872.

Ministerio de Relaciones Esteriores.

Rio Janeiro 20 de Junio de 1872.

El abajo firmado, del consejo de S. M. el emperador, ministro y secretario de Estado en las Relaciones Esteriores, contesta á la nota recibida el 18 de Mayo último, que le fué dirigida con fecha 27 de Abril por S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Esteriores de la República Argentina, relativa á los tratados celebrados por el Brasil con la República del Paraguay.

El Sr. Ministro comprenderá el esfuerzo que el abajo firmado va á hacer en el interés de la paz y de la amistad de ambas naciones, para contestar aquella nota, aténta la naturaleza y la forma de algunas de sus injustas apreciaciones. Si la contestacion del Gobierno imperial, no obstante su moderacion y espíritu conciliador, causó sumo pesar al Gobierno argentino, solo porque habia discordancia en la interpretacion del pacto de alianza, cuán penoso no debia ser al gobierno del Brasil tomar conocimiento de la réplica de S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Esteriores concebida en semejantes términos.

El Gobierno imperial titubeó entre si debia considerar la referida nota como un empeño de paz y de sosten de los vínculos de la honrosa alianza de 1865, ó considerarla como el propósito deliberado de romper con ella y provocar una decision estrema y funesta para ambos pueblos.

Tal fué la impresion, Sr. Ministro, que en el ánimo del Gobierno imperial produjeron ciertas observaciones de V. E. que podian parecer ofensas internacionales al amor propio y á la dignidad del Brasil.

Considerando, sin embargo, que el Gobierno argentino declara en su nota que usó de la mayor franqueza, y que por tanto deben tener el mismo caracter sus protestas de sentimientos pacíficos y amigables, el Gobierno imperial resolvió contestar á la nota de 27 de Abril, movido por esas declaraciones, y sobre todo, por las que mas alta y solemnemente hicieron S. M. el emperador del Brasil y el Excmo. Sr. Presidente de la República Argentina en sus recientes discursos á los representantes de una y otra Nacion.

Entre tanto, para que no quede establecido semejante precedente, cumple el abajo firmado el imperioso deber de reclamar contra las estrañas insinuaciones que el Sr. Ministro dirijió al gobierno del Brasil; y por que se perjudicaria el exámen del grave asunto que merece la mayor atencion y solicitud de ambos gobiernos, si el abajo firmado tomase aquí en consideracion tan desagradables incidentes, los que serán objeto de un *memorandum* con que se completará la presente contestacion.

El Sr. Tejedor comprende en su respuesta dos notas, una del 3 de febrero y otra del 22 de marzo, como si de hecho este Ministerio le hubiese dirijido dos notas sobre la cuestion de los arreglos de paz con el Paraguay. El abajo firmado no ha dirijido á S. E. sino la nota de fecha 23 de Marzo; pues la comunicacion del 3 de febrero es un despacho circular á las legaciones del Brasil, á causa de los apasionados comentarios é inexactas aserciones con que casi toda la prensa de Buenos Aires atacó el proceder del Imperio.

De ese despacho el Sr. Representante del Brasil en Buenos Aires dió conocimiento al Sr. Tejedor como una prueba de la franqueza y lealtad de nuestro proceder, y ofreciole una copia conforme á los usos diplomáticos. El gobierno argentino en vez de contestar á aquel documento con otro de igual naturaleza, lo ha ligado á la nota de 23 de Marzo que era la contestacion del Gobierno imperial á su aliado.

El abajo firmado entrará á considerar aquí algunas de las observaciones que se refieren á dicha circular.

Empieza el Sr. Tejedor por hacer notar que ambos documentos oficiales del Gobierno imperial le fueron entregados con alguna demora; pero S. E. mismo declara que de la circular de 3 de febrero recibió una copia 20 dias despues, lo que no es demasiado tiempo, principalmente cuando se atiende á las dificultades que se han opuesto últimamente á las comunicaciones entre los puertos del Imperio y los del Rio de la Plata.

La nota del 23 de Marzo fué entregada el 25 de Abril, es decir 13 dias despues y por consiguiente sin el mayor atraso de que habla el Sr. Ministro; y el representante del Brasil esplica oficialmente esa pequeña demora por las medidas sanitarias establecidas en el puerto de Buenos Aires.

Aun cuando no estén ambos gobiernos sujetos á plazos fatales en la correspondencia que mantienen sobre tan importante cuestion, el abajo firmado ha creido que debia esplicar aquellas circunstancias enteramente casual.

La cuestion que hoy se ventila entre el Gobierno imperial y el de la República Argentina puede reducirse á breves términos que cumple precisar, desembarazándola de mil incidentes, para que la discusion convenza é induzca á ambos Gobiernos al acuerdo que es digno de ellos, y altamente lo reclaman la humanidad, la civilizacion de nuestro siglo y los inmensos intereses que se ligan á sus benévolas relaciones.

La cuestion principal consiste en saber si los aliados pueden hoy tratar separadamente con el Paraguay; si el Brasil tuvo suficiente razon para tomar ese temperamento; si el Imperio en sus arreglos, ofendió los derechos y lejítimos intereses de sus aliados, ó violó algunos de los compromisos de la alianza, y finalmente, cual sea la inteligencia del artículo 16 del tratado del 1.° de Mayo, concerniente á límites, y la del art. 17 que estableció la garantía recíproca de los aliados para lo que se ajustase con el vencido, de conformidad con el mismo tratado.

Examinemos cada uno de esos puntos á la faz del derecho convencional, de los aliados, y luego veremos si en los hechos se han observado plenamente los principios establecidos.

El abajo firmado reconoce, como el Sr. Tejedor, que el tratado de 1.° de Mayo contiene estipulaciones que hablan respecto al período de guerra, y otras que se refieren á la paz. Hasta el artículo 7.° de su pacto, los aliados trataron de los derechos y deberes recíprocos durante la guerra; en los artículos siguientes establecieron las reparaciones que les debería satisfacer el Paraguay despues de vencido, y las garantías de su paz futura con esta nacion vecina que tantos obstáculos opuso á la navegacion y al comercio, que cuestionaba territorios á que no tenia derecho, y que por su política retrógrada y ambiciosa provocó una de las mas desastrosas guerras.

El Sr. Tejedor, á su vez, concuerda en que durante la guerra era espresa la prohibicion de tratar alguno de los aliados separadamente con el enemigo, porque así lo declara positiva y terminantemente el artículo 6.° del tratado de 1.° de Mayo; pero entiende que la misma prohibicion es estensiva á los ajustes definitivos de paz, aun que no esté espresada del mismo modo.

El abajo firmado es de parecer que, si el pensamiento de los aliados fuese ampliar aquella restriccion á los arreglos que al último habrian de celebrar necesariamente con el vencido, ese pensamiento se manifestaria con la misma prevision y claridad con que lo vemos declarado en relacion á las hipótesis del artículo 6.°; pero acompañemos al señor Ministro en su demostracion, sacada de la fraseología empleada en los diversos artículos del pacto de alianza.

Por el artículo 8.° dice S. E. que son los aliados los que se obligaron á respetar la independencia, soberanía é integridad territorial de la República.

El art. 11 habla de arreglos que harán los aliados, no uno solo de ellos, con el nuevo Gobierno del Paraguay, respecto de la libre navegacion de los Rios.

Por el art. 13 son los Aliados quienes deberán nombrar oportunamente sus plenipotenciarios para la celebracion de los arreglos, convenciones ó tratados que hayan de celebrarse con el Paraguay.

Segun el art. 14 toca á los Aliados y no á un solo, exijir del vencido el pago de los gastos que les hubiese ocasionado la guerra, y la indemnizacion de daños y perjuicios tanto públicos como particulares.

Continúa S. E. que los Aliados son quienes segun el artículo 16 deben exijir del Paraguay que celebre con los respectivos Gobiernos tratados definitivos de límites. Y por último los aliados son quienes, en virtud del art. 17, se garanten recíprocamente el fiel cumplimiento de los convenios, arreglos y tratados que celebraren con el vencido.

De la palabra *aliados*, usada en este y en los demas artículos del tratado del 1° de Mayo, concluye la nota argentina en que los aliados no pueden proceder sino conjuntamente para la realizacion de los derechos que se garantieron con relacion al vencido; pero el error es manifiesto.

El Sr. Tejedor confunde el fin con los medios, la igualdad de los derechos reconocidos en el tratado de 1.° de Mayo, con la accion conjunta de los aliados, que puede darse, que deberia ser preferida si fuese posible, pero que no es indispensable ni necesaria para la garantía recíproca de lo pactado conforme al tratado de alianza.

El tratado de 1.° de Mayo, estableciendo derechos comunes y deberes recíprocos, no podia dejar de referirse á todos los aliados, y cada uno de ellos particularmente.

La forma de la negociacion ó el procedimiento de esta es cosa diferente; ella quedó al prudente y esclarecido arbitrio de los interesados.

Así lo previó muy sábiamente el artículo 10 cuando textualmente dice:

«Las altas partes contratantes concuerdan entre si que las franquicias, privilegios ó concesiones que obtengan del gobierno del Paraguay, han de ser comunes á todas ellas, gratuitamente si fuesen gratuitas, ó con la misma compensacion ó equivalencia si fueren condicionales.»

El Sr. Tejedor no puede desconocer que su inteligencia, que no admite sino la negociacion conjunta, era contrariada por el artículo 16 donde espresamente se habla de tratados de límites (los del Brasil y los de la República Argentina), lo que indica dos actos necesariamente distintos. Pero S. E. observa que aquí la nota brasilera confunde la forma con el fondo de la cuestion; los actos pueden ejercerse separadamente, sin que la negociacion deje de ser colectiva.

El abajo firmado no contesta á la diferencia que en estos términos establece el señor Ministro, pero eso prueba que S. E. consideraba la solidaridad de los Aliados de tal modo, que negaba lo mismo que el artículo 16 determina espresamente.

Si la separacion de los actos no escluye la garantía recíproca como es indudable, la cuestion solo es de forma, y cumple reconocer que la negociacion separada por parte del Brasil en nada altera las obligaciones recíprocas de los Aliados, cuando es igualmente cierto que no exigió del vencido nada que no estuviese autorizado por el pacto de alianza y por los derechos de soberanía inherentes á cada una de las partes contratantes.

El Sr. Tejedor no ha hecho distincion de las obligaciones que entre sí contrajeron los aliados, y que no dependen de acuerdo con el Paraguay, de las que el tratado impone á este como derecho de los beligerantes vencedores; así fué que S. E. citó el art. 12 como prueba de que los aliados no pueden tratar separadamente con el Paraguay.

Hé aquí el texto del artículo 12:

«Los aliados se reservan combinar entre sí los medios mas propios para garantir la paz con la república del Paraguay despues de derrocado el gobierno actual.»

En este artículo de la Alianza se trata de acuerdo entre los Aliados para la adopcion de cualesquiera otras garantías que pudiesen ocurrírseles, á mas de las previstas y espresas en el mismo tratado, á fin de asegurar su paz futura con el Paraguay. ¿En qué ha perjudicado ese acuerdo eventual la negociacion separada del Brasil, de la cual no se han ocupado las conferencias de Buenos Aires ni aun las de la Asuncion?

La garantía recíproca del art. 17 para los arreglos que fueron celebrados con el Paraguay de conformidad con el tratado de 1° de Mayo, es otra estipulacion privativa de los Aliados, que subsiste tanto por una negociacion conjunta como de cualquier otro modo. ¿Cual de los Aliados ha negado la existencia y el valor de esta garantía entendida en sus términos precisos?

El Gobierno Imperial no desconoce que la negociacion conjunta para el instrumento general de paz que podia constituir un tratado comun como se arregló en las conferencias de Buenos Aires, fuera preferible: pero no se concluya de la mayor conveniencia de esa forma de negociacion, para darle el carácter de única admisible, y menos para aplicarla á todos los arreglos de los aliados.

Hay de cierto en el tratado de 1.° de Mayo disposiciones que no podrian ser bien desenvueltas, y que podrian hasta ser mal interpretadas, sino hubiese habido acuerdo prévio entre los Aliados. Felizmente, este tuvo lugar en las conferencias de Buenos-Aires, cuyos protocolos corren impresos, y el abajo firmado ha demostrado ya con respecto á los artículos 12 y 17, y demostrará con relacion á los otros citados, que el Plenipotenciario Brasilero respetó perfectamente aquel acuerdo, siendo destituidas de fundamento y sobre manera injustas, las observaciones que en sentido contrario se leen en la nota argentina.

La falsa luz bajo que los actos del Gobierno imperial han sido vistos y apreciados en la República Argentina, no han producido otro efecto que el de poner en mayor trasparencia la buena fé y la legitimidad del procedimiento del Brasil.

El Sr. Tejedor piensa que hubo violacion del tratado de 1.° de Mayo en sus arts. 14 y 15, por que el Brasil estipuló solo por sí la indemnizacion que le compete por los gastos de guerra, daños y perjuicios del Estado y de los particulares.

La evidencia de lo contrario resulta de aquellos mismos artículos del acuerdo prévio de los aliados, y de lo que se estipuló entre el Brasil y el Paraguay.

El artículo 14 dice:

«Los Aliados exijirán de ese Gobierno el pago de los gastos de la guerra que se vieron obligados á aceptar, así como la reparacion é indemnizacion de los daños y perjuicios á sus propiedades públicas y particulares, y á las personas de sus conciudadanos sin espresa declaracion de guerra: y de los daños y perjuicios que tuvieron lugar posteriormente con violacion de los principios que rigen el derecho de la guerra.»

Este es un derecho reconocido á cada aliado, el de ser indemnizado por el Paraguay de sus grandes sacrificios pecuniarios y de las devastaciones de propiedades públicas y particulares; para exigirlo no es necesario el concurso de todos los Aliados, así como tampoco la generosidad de uno de ellos no puede ser embargada por la voluntad de los otros.

No es, pues, en la simple exigencia de ese derecho inconcuso de beligerante hecha en los estrictos términos del artículo 14, que el Brasil haya violado el pacto de la alianza.

Se alega, sin embargo, que segun el artículo 15 del tratado de 1.° Mayo, se dice, que «en una convencion especial «se marcará el modo y forma de liquidar y pagar la deuda «procedente de las causas mencionadas,» y que esta convencion debe ser celebrada en comun.

Todavía este argumento no puede subsistir en presencia de la verdad de los hechos.

El tratado brasilero despues de definir (art. 3°) la naturaleza de las indemnizaciones en los términos del tratado de alianza, y del acuerdo prévio de los aliados en el artículo 1° establece que:

«Una convencion especial que se celebrará á mas tardar dentro de dos años, fijará benevolamente el *quantum* de las indemnizaciones de que trata el primer párrafo de dicho artículo, en vista de los documentos oficiales; arreglará la forma del pago, las cuotas de interés y amortizacion del capital, y designará las rentas que deban afectarse á ese pago.»

La convencion especial por tanto, no está perjudicada; las rentas de la República no estan absorvidas por las indemnizaciones brasileras, con olvido de lo que debe tocar á los demas aliados; y en efecto sería bien estraño que el Brasil, que en medio de los mayores apuros de su tesoro, jamás se mostró egoista, pretendiese hoy perjudicar á sus aliados en esas indemnizaciones que por mucho tiempo aun, serán puramente nominales para todos.

El Sr. Tejedor puede observar que la convencion especial de que habla el tratado brasilero será hecha entre el Brasil y el Paraguay, mientras que la del pacto de alianza era comun; pues á mas de que nada impide que haya ese acuerdo cuando llegue la oportunidad de celebrar dicha convencion para lo que se ha dado el plazo de dos años, y agréguese lo que ha escapado al Sr. Ministro de Relaciones Esteriores, que el acuerdo de Buenos Aires, autorizaba á cualquiera de los aliados á celebrar ese arreglo especial separadamente.

Véase el artículo 4.° del protocolo núm. 3 de las conferencias de Buenos Aires en el que fué parte el Sr. Tejedor, y en él se verá lo siguiente:

«Es sin embargo permitido á cualquiera de los aliados el tratar separadamente sobre el objeto de dicha convencion especial en la parte que les concerniese, con prévio aviso á los demas aliados.»

¿No es menos infundada y sorprendente la censura de la nota argentina á la estipulacion relativa á la garantía de la independencia é integridad de la República del Paraguay.

¿Qué es lo que prescribe el tratado de alianza, y lo que ha estipulado el Brasil con el Paraguay? Aproximemos estos dos testos y sobresaldrá su perfecta concordancia.

Artículo 8.° del tratado de 1.° de Mayo:

«Los aliados se obligan á respetar la independencia, soberanía é integridad territorial de la República del Paraguay. En su consecuencia, el pueblo paraguayo podrá elejir el gobierno y las instituciones que le convengan, no pudiendo incorporarse á ninguno de los aliados ni pedir su protectorado como consecuencia de esta guerra.»

Artículo 9.°:

«La independencia, soberanía é integridad territorial de la República del Paraguay serán garantidas colectivamente, de acuerdo con el artículo anterior por las altas partes contratantes, y durante el periodo de cinco años.»

¿Acaso el plenipotenciario brasilero se ha separado de esta norma, ó debilitádola de alguna manera? No, señor Ministro; la acató religiosamente dando el mas solemne testimonio de las miras desinteresadas del Brasil para con la república del Paraguay.

Hé aquí la estipulacion del artículo 17 del tratado de paz firmado en la Asuncion en nombre del Brasil por el Sr. Baron de Cotegipe.

El gobierno de S. M. el Emperador del Brasil confirma y ratifica el compromiso que contrajo por los artículos 8° y 9° del tratado del 1° de Mayo del 65, que celebró con la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.

Se obliga por consiguiente á respetar perpétuamente, por su parte la independencia, soberanía é integridad de la república del Paraguay, y garantirlas durante el plazo de cinco años.

El Brasil tratando separadamente, confirma y ratifica el compromiso que contrajo con sus aliados en el tratado de 1° de Mayo; se obliga á respetar por su parte perpétuamente y á garantir durante cinco años la independencia é integridad de aquella República.

¿No se ve al Brasil mostrándose de acuerdo con sus aliados, invocando las estipulaciones de estos para consagrarlas en su tratado especial con el Paraguay?

Confirmando y ratificando el compromiso anterior ¿nó se reconoce el Brasil obligado para con sus aliados á la garantía colectiva?

El Brasil no podia dejar de asegurar al Paraguay su garantía individual, ni podia prometer en nombre de sus aliados sino en la forma de aquella referencia al tratado de 1° de Mayo.

La garantía colectiva no escluye la accion singular de cada uno de los garantes, cuando este pueda hacerlo y los otros no se hallen en el caso de prestarla, ó entiendan que no ha llegado la circunstancia que les imponga ese sacrificio.

La garantía colectiva de la alianza es un auxilio positivo y no una presion ú obstáculo para que uno de los tres aliados no haga por la independencia é integridad del Paraguay lo que los demas no puedan ó no quieran hacer.

La Alianza que se obligó á respetar la nacionalidad paraguaya y á defenderla contra cualquier ataque á su independencia é integridad, no puede llevar á mal que el Brasil se preste á cumplir ese deber comun, aunque sea sin el concurso de los demas aliados, cuando este no sea posible.

El Brasil tanto en esta como en las demas estipulaciones fué tan escrupuloso, que no dudando en renovar la garantía perpétua que en otro tiempo dió al Paraguay, la limitó al plazo de cinco años, únicamente respetando lo acordado en el tratado del 1° de Mayo.

El abajo firmado ha leido con el mas profundo pesar las observaciones que una estipulacion tan leal é inofensiva suscitó en el espíritu de S. E. el Sr. Tejedor.

¿Cómo puede verse en la garantía del Brasil que no será dada singularmente sino en el caso de faltar la de sus aliados, una liga del Imperio con el enemigo comun contra sus propios aliados? Semejante hipótesis no deberia figurar en la nota argentina, porque es un imposible moral que ninguno de los aliados atente contra aquello mismo que todos garantieron.

¿Puede acaso la estipulacion brasilera implicar con la cuestion de límites del Gobierno Argentino otra hipótesis que tambien se lee en la misma nota del Sr. Tejedor.

El abajo firmado no puede esplicarse cómo semejante prevencion puede entrar en el ánimo del Gobierno Argentino.

Desde la ocupacion de la Villa Occidental por los argentinos, quedó bien de manifiesto que el Brasil aunque no aceptase la responsabilidad del hecho en las condiciones en que era practicado y subsiste, todavía lo respetaba porque aquel territorio está comprendido dentro de los límites que el Gobierno Argentino declaró, en el tratado de 1° de Mayo, que serian la base de sus arreglos con el Paraguay. El Gobierno Imperial ha sido y será coherente con aquel proceder.

La estipulacion relativa á la conservacion de fuerzas brasileras en el Paraguay, no obstante ser facultativa y dependiendo de acuerdo con el Gobierno de esa República, la encaró el Sr. Ministro bajo el mas siniestro aspecto. Es el efecto de la misma prevencion que se vislumbra en todo el contexto de la crítica de S. E., que la disipará facilmente un análisis reflexivo é imparcial.

Ante todo conviene recordar los términos precisos de la estipulacion de que se trata.

Artículo 20 del tratado definitivo de paz:

«El Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, podrá, de acuerdo con el de la República del Paraguay, conservar en el territorio de la República, aun despues de la fecha del presente tratado, la parte de su ejército que creyese necesaria para el sosten del órden y la buena ejecucion de los arreglos celebrados.

«En convencion especial se fijarán el número de esas fuerzas, el plazo de su conservacion, y el modo de satisfacer los gastos ocasionados y demás condiciones que fueren precisas.»

En primer lugar el señor ministro observa que hubo violacion del acuerdo prévio celebrado en Buenos Aires, donde se estableció la retirada de las fuerzas aliadas dentro de tres meses contados desde el cange de las ratificaciones de los arreglos de paz. El Sr. Tejedor juzgó hasta necesario trascribir en su nota una carta particular del plenipotenciario brasilero para demostrar que antes se habia acordado en plazo mas

corto, lo que ademas nada importa, porque es fuera de duda que era el deseo comun que, hecha definitivamente la paz, cesase toda ocupacion militar.

Pero el señor Ministro, para dar á aquella estipulacion aceptada de buen grado por el gobierno paraguayo, el carácter de una falta en los compromisos anteriores, se olvida que el acuerdo prévio de los aliados no era un tratado, sino un proyecto que podia ser modificado y alterado en la negociacion ulterior con el Paraguay, olvidando tambien que el proyecto de Buenos Aires presuponia una negociacion en comun y perfecta inteligencia de los aliados entre sí y con el Paraguay, hechos que no pudieron verificarse.

Habiendo el Brasil tratado separadamente por la exigencia del plenipotenciario argentino respecto de la cuestion de limites, y el rechazo de los otros plenipotenciarios, la situacion de los Aliados para con el Paraguay ya no era la que antes se previera.

Tratando solo, no pudiendo entre tanto contar con el apoyo moral de sus aliados, y resultando de aquellos sucesos mayor debilidad para el gobierno paraguayo, el Brasil debia ser previsor. No era prudente el confiar la suerte de los arreglos que acababa de celebrar á merced de semejantes circunstancias.

En este caso podia hacer uso del derecho que le dió la victoria obtenida á costa de tantos sacrificios, para no retirar el todo de sus fuerzas mientras no viese bien asegurada la ejecucion de los arreglos de paz, practicando así lo que en circunstancias semejantes han practicado todos los beligerantes. Pero el Gobierno imperial como se vé de la estipulacion arriba trascrita, llevó sus escrúpulos hasta el punto de no hacer uso de ese derecho sino de acuerdo con el propio gobierno paraguayo.

Las actas firmadas en 2 de junio de 1869 y en 20 de junio de 1870, la primera durante la guerra y para el establecimiento del gobierno provisorio, y la última como convenio preliminar de paz, nada dispusieron ni podian disponer sobre la retirada de fuerzas aliadas; porque era derecho de los aliados conservarlas hasta la celebracion de los arreglos definitivos, y aun despues, si las circunstancias hiciesen necesaria esta garantía por algun tiempo mas. Hubo, engaño manifiesto cuando el Sr. Tejedor supone que el tratado de paz del Brasil violó tambien lo pactado en aquellas actas.

El Sr. Ministro, dando á las pocas fuerzas que el Brasil conserva aun en el Paraguay proporciones que no tienen y desconociendo con la mayor injusticia los precedentes del aliado de la República Argentina, imagina un protectorado que jamás existió, y lo reviste con los colores mas odiosos.

El hecho sin embargo es, que las fuerzas brasileras han sido un benéfico auxilio para la paz interna del Paraguay, no por su intervencion material, sino por la confianza que inspira á la poblacion, y por el apoyo moral y discreto prestado á la autoridad sin la mas leve ofensa á la independencia y soberanía de la República. Aunque en número menor se han conservado allí fuerzas argentinas, su General dará testimonio de la perfecta armonía que ha reinado entre él y el del Brasil, armonía que continúa manteniéndose segun las intrucciones del Gobierno imperial, á despecho de las circunstancias que sobrevinieron entre ambos Gobiernos, y dieron motivo á esta delicada cuestion.

El Gobierno Argentino no tiene, por consiguiente, razon alguna para inquietarse con la presencia de la fuerza brasilera en el Paraguay, cuando nada se innova á ese respecto, las cosas continúan como antes estaban, y nuestro aliado puede hacer uso del mismo derecho, á pesar de los medios de accion que posee por su mayor proximidad, y por la autoridad que ejerce en la Villa Occidental, elevando la legion militar que ha conservado en la Asuncion y en el Chaco. Lo que no era hasta ayer peligroso ni humillante para el Paraguay, [illegible] del gobierno de la República, no lo será hoy que depende de su acuerdo por lo que respecta al Brasil.

El auxilio al órden interno que puede eventualmente ser llamada á prestar la fuerza brasilera, segun los términos de la estipulacion contenida en el tratado de paz, no es esa intervencion imprudente, ciega y ominosa que presume la nota argentina. Él es el apoyo benéfico que en su propio interés, y por un deber de humanidad los aliados pueden prestar á un gobierno en la circunstancia en que se halla el del Paraguay, contra criminales perturbaciones del órden y de la seguridad pública.

No son nuevos ni contrarios al derecho público los auxilios de esta naturaleza. Sin recurrir á ejemplos de otras partes del mundo, basta para comprobarlo el recordar lo que reconocieron necesario el Brasil y la República Argentina, relativamente al Estado Oriental en la Convencion preliminar de paz de 27 de Agosto de 1828. En el art. 10 de esa Convencion se obligaron ambos gobiernos durante cinco años á protejer á la autoridad legal contra cualquiera perturbacion de la tranquilidad y seguridad pública.

Estipulaciones semejantes se encuentran en el tratado de 12 de Octubre de 1851, celebrado entre el Imperio y el mismo Estado Oriental con pleno asentimiento y garantía del Gobierno Argentino.

Aun cuando se desatendiesen las consideraciones espuestas, aquel artículo del tratado brasilero no seria obstáculo para un perfecto acuerdo entre los dos gobiernos, porque es apenas una facultad de que se puede usar ó no. Tampoco desea el Brasil demorar sus fuerzas en el Paraguay, que no se dió prisa en ajustar la Convencion especial de que habla el mismo artículo.

El abajo firmado acaba de analizar las estipulaciones apuntadas como violacion del pacto de alianza ó del acuerdo prévio de los Aliados, y queda bien patente la insubsistencia de las apreciaciones con que contra ellas reclama la nota argentina. En el mismo caso están los demas artículos, y son fieles copias de aquel acuerdo.

El mismo Sr. Tejedor reconoció que no habia en esos ajustes motivo bastante para juzgarse quebrantada la alianza, cuando dice que combinara con el Sr. Baron de Cotegipe un cierto medio conciliatorio, segun el cual los tratados brasileros podrian ser ratificados sin alteracion de su texto.

Luego, la causa de las reclamaciones del Gobierno Argentino es diversa, y el abajo firmado pasa á considerar ese punto esencial con igual franqueza y con la firme conviccion de que no hay razon para colocarse las relaciones de ambos gobiernos en declive tan peligroso, ó entonces se exige del Brasil lo que es contrario á su honra y carece de fundamento en los compromisos de la alianza.

Entrando en este órden de ideas, cumple en primer lugar al abajo firmado rectificar lo que alega el Sr. Tejedor refiriéndose á su última entrevista con el Sr. Baron de Cotegipe, cuando este plenipotenciario brasilero estuvo en Buenos Aires de regreso del Paraguay.

« El empeño de mantener la alianza, dice el Sr. Tejedor, no es tampoco concordante con la conducta últimamente observada. Al pasar por esta ciudad el plenipotenciario brasilero tuvo dos conferencias con el abajo firmado, cuyo resultado fué acordar un medio conciliatorio que mereció sus calorosas simpatías. »

Era natural, que despues de esta declaracion, el Sr. Tejedor dijese precisamente lo que fué acordado entre él y el plenipotenciario brasilero; mas S. E. prosigue en los siguientes términos, vagos y oscuros, que no esplican cual es el medio práctico de realizar tan deseable empeño:

« Por este medio los tratados hechos quedarian hechos y restableciánse los Protocolos de Buenos-Aires. La República Argentina trataba como el Brasil con el Paraguay. En esta negociacion separada se entendian sobre sus limites las dos Repúblicas. Y el resultado de todo quedaba bajo el imperio del Tratado de Alianza. Lo único que se revocaba de la negociacion brasilera en la Asuncion era la permanencia de sus fuerzas en el Paraguay. Pero esto mismo no podia ser una dificultad, desde que la República Argentina habia querido siempre la desocupacion, y el Brasil la declaraba facultativa. »

Si el Gobierno Argentino no exigia la anulacion de los tratados brasileros, y si estos quedaron hechos, no es su ratificacion la que vino á embarazar el medio conciliatorio.

El restablecimiento de los protocolos de Buenos-Aires es una idea que no se comprende, porque ninguno anuló esos protocolos, antes por el contrario, el acuerdo prévio de los aliados, allí establecidos, fué la norma seguida por el plenipotenciario brasilero, no habiendo otra diferencia que la negociacion separada, que en todo caso, seria tocante á los límites y á la nueva estipulacion concerniente á la permanencia de las tropas brasileras.

Si la República Argentina iba á tratar separadamente con el Paraguay, como el Brasil, y en esa negociacion separada se entendia con aquella República sobre sus respectivos límites, y si el resultado de esa negociacion quedaba bajo el imperio del tratado de alianza ¿cuál es el obstáculo superviniente que obsta á ese procedimiento?

El Gobierno imperial no se opuso, ciertamente, á la negociacion separada de su aliado, al contrario, la deseó y esperó siempre, y nunca desconoció tampoco que los ajustes de los aliados, hechos en virtud del tratado de 1.° de Mayo, sea celebrados en la forma colectiva, ó singular, están bajo la garantía comun de la Alianza.

La facultad de conservar las fuerzas brasileras en el Paraguay mas del tiempo indispensable para la remocion del material de guerra, tampoco fué condicion incompatible con los deseos del Gobierno Argentino.

Y, no obstante, despues de sentar aquellas proposiciones, el Sr. Tejedor concluye así:

« El Plenipotenciario brasilero llevó su entusiasmo al punto de expresar que nada importaba que viniese antes de su llegada á Rio Janeiro, una nota en sentido opuesto, porque ella podia ser retirada. Pues bien, Sr. Ministro, de este entusiasmo tan espontáneo, de esas promesas halagüeñas, no nos ha quedado nada. Los Tratados han sido ratificados diez y siete dias despues de la llegada del Plenipotenciario. »

Hay sin duda, en esta manifestacion del Sr. Ministro algun vacío que la hace ininteligible para el Gobierno imperial, atentas las observaciones que preceden y segun las cuales el plan de S. E., en los términos en que lo indicó, es hoy tan realizable como antes, y nada hay que pudiese significar rechazo por parte del mismo Gobierno imperial.

Es necesario, para esclarecer este punto, recurrir al oficio reservado de 28 de Febrero último, en que el Sr. Baron de Cotegipe espuso lo que pasó entre él y el Sr. Tejedor en conferencia de la misma fecha.

Despues de las esplicaciones que cambió con el plenipotenciario brasilero, el Sr. Tejedor concibió la posibilidad de un acuerdo sobre el hecho de la negociacion separada del Brasil y lo espresó. El Sr. Baron de Cotegipe se manifestó satisfecho con esta iniciativa, y receloso de que la memoria le fuese infiel, escribió sobre la mesa de S. E. el acuerdo iniciado en los términos siguientes:

« Que si el Gobierno del Brasil contestase la nota que el Argentino le dirijió reconociendo las obligaciones del tratado de Alianza, aun cuando tratase separadamente, no se consideraria rota esta. Que el Gobierno Argentino trataría con el Paraguay y buscaria despues la garantía de dicho tratado. El gobierno del Brasil volveria á lo acordado en Buenos Aires sobre la retirada de las fuerzas comunes. Que entonces, ó dada esta esplicacion, podrian ser ratificados los tratados. Que el Gobierno Argentino se apresuraria á mandar un Ministro para *arreglar* las cuestiones ó el modo práctico del acuerdo. »

El Sr. Tejedor no juzgó enunciado su pensamiento y lo redactó en los términos siguientes:

« Que el Gobierno del Brasil declarase en respuesta á la nota del Gobierno Argentino que reconocia las obligaciones del Tratado de Alianza y está dispuesto á dar las garantías que él ofrece. Hecho lo cual el Gobierno mandaria un negociador al Paraguay, quien despues irá al Brasil á reducir á forma de protocolo las declaraciones de la nota. Hechas aquellas declaraciones, ningun inconveniente hay en que sean ratificados los tratados. »

No era un acuerdo formal y preciso, como se vé, y nuestro plenipotenciario declaró luego que no lo aceptaba, no en virtud de instrucciones especiales que hubiese recibido, sinó por el conocimiento que tenia de las intenciones de su Gobierno. Por lo tanto, no seria de admirar, si manteniendo el Gobierno imperial sus deliberaciones anteriores, no se hallasen estas enteramente de acuerdo con el medio propuesto por el Sr. Tejedor, en aquella ocasion y en aquella forma.

Las ratificaciones de los tratados estaban ya resueltas y solo dependian de la preparacion de los respectivos autógrafos. La protesta del Gobierno Argentino era un hecho notorio, y el procedimiento del Brasil habia sido ya desfigurado del modo mas odioso por la prensa argentina.

La respuesta á la protesta era indispensable, pero felizmente ella estaba de acuerdo con los términos genéricos de la proposicion del Sr. Tejedor, iniciada en la conferencia con el Sr. Baron de Cotegipe.

Léase atentamente la nota que el gobierno imperial dirigió á su aliado, con fecha de 22 de Marzo, en respuesta á aquella protesta, y allí se encontrará todo lo que indica el Sr. Ministro de Relaciones Esteriores como bastante para conciliar la desinteligencia de los dos gobiernos.

En efecto, en esa nota el gobierno imperial declaró que estaba dispuesto á mantener la alianza y no declinaba ninguna de sus obligaciones. Ahora bien, es esto precisamente lo que el Sr. Tejedor propuso al Baron de Cotegipe.

Para disipar toda duda, el abajo firmado reproduce aquí textualmente una de las conclusiones de la citada nota de 22 de Marzo.

« El Brasil no violó punto alguno del tratado de alianza, mantiene sus compromisos, y estará siempre pronto á entenderse con sus aliados para la entera ejecucion de los compromisos comunes. »

Despues de lo queda espuesto, el abajo firmado no sabe esplicarse los siguientes conceptos con que le contestó el Sr. Tejedor:

« En cambio la misma nota ofrece un tratamiento de igualdad ya la garantía por parte del Brasil de los tratados que tambien separadamente celebrasen el Estado Oriental y la República Argentina. El Gobierno Argentino no se esplica este ofrecimiento sino por un olvido involuntario de las conveniencias internacionales. La garantía recíproca como resultado del tratado de 1° de Mayo, era la continuacion de la alianza, consagrada la fé prometida dignificando á los aliados á sus propios ojos y los del mundo, inspiraba confianza al mismo vecino que no podia creer en la liga de tres naciones para humillarla ó sojuzgarla. La garantía *ex post facto* del Brasil, que negoció separadamente, recayendo sobre una negociacion separada de la República Argentina, seria el protectorado del Imperio estendido hasta la República. La República ni quiere ni necesita de esta garantía. Si el tratado de alianza no garante sus derechos, si sus aliados la abandonan en el momento preciso en que podian ser útil, la República tiene poder bastante para hacer reconocer por sí sola sus derechos del enemigo comun. »

Si el medio conciliatorio, propuesto por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores en la referida conferencia con el Sr. baron de Cotegipe no exigia la anulacion de los tratados brasileros, ni aun retardaba su ratificacion, y colocaba los ajustes hechos separadamente bajo la garantía de la alianza, ¿cómo puede ser esta considerada hoy imposible ó indecorosa?

Los tratados que la República Argentina, así como el Estado Oriental del Uruguay celebren con el Paraguay, segun el pacto de 1.° de Mayo, serán el ejercicio de un derecho igual al del Brasil, el derecho de beligerantes y aliados; y tendrán la misma fuerza y valor para la alianza, como si fuesen celebrados conjuntamente. La garantía de la alianza no deja de subsistir, ni cambia de naturaleza; porque recaiga sobre actos colectivos ó distintos, sobre ajustes celebrados simultaneamente, ó cuando cada uno de los aliados lo juzgue mas oportuno por su parte.

La garantía, no ofrecida pero asegurada por el Brasil, en los términos del pacto de alianza, no es una ofensa, sino el cumplimiento de la reciprocidad estipulada con sus aliados.

Hubo ciertamente en este párrafo de la nota del Sr. Tejedor, un error de apreciacion, llevado hasta las mas exageradas consecuencias.

La nota del Gobierno imperial no provocaria la réplica que el abajo firmado está contestando, si las simples declaraciones propuestas por el Sr. Ministro de Relaciones Esteriores pudiesen bastar y resolver la cuestion pendiente.

El abajo firmado llega al punto que encierra toda la dificultad, que fué causa de la divergencia de los plenipotenciarios en la Asuncion, como estuvo á punto de serlo en Buenos Aires. De su decision depende el acuerdo que ambos Gobiernos deben buscar.

¿El Gobierno Argentino entiende que el artículo 16 del tratado de 1.° de Mayo trazó, bajo la garantía colectiva de los aliados, los límites del Brasil y los de la República Argentina con el Paraguay? Esta es la cuestion. Encarémosla de frente, discutámosla con ánimo tranquilo y con la franqueza que deben los aliados á su conciencia y á su responsabilidad ante el mundo civilizado.

El Sr. Tejedor dice y se esfuerza para probar que en las conferencias de Buenos Aires se resolvió respecto de límites, lo mismo que pretendió el plenipotenciario argentino en la Asuncion.

La historia de estas negociaciones demuestra lo contrario, y el abajo firmado no se ahorrará el trabajo de resumirla en vista de los documentos oficiales, porque ahí está tambien el exámen del punto vital del conflicto y el medio de resolverlo con honor y satisfaccion para los aliados todos.

El protocolo núm. 7 de las conferencias de Buenos Aires es el que nos muestra el pensamiento que dictó el acuerdo prévio de los aliados sobre este importante punto de los arreglos de paz.

El plenipotenciario brasilero recordó todos los antecedentes de la alianza sobre la cuestion de límites con la República del Paraguay, refiriéndose al tratado de 1.° de Mayo, á los memorandums y notas que tratan del establecimiento del gobierno provisorio, á las notas relativas á la ocupacion de la Villa Occidental y al acuerdo preliminar de paz de 20 de Junio de 1870.

Su pensamiento bien manifiesto era que los límites indicados del art. 16 del tratado de 1.° de Mayo no podian ser considerados como derecho perfecto de los respectivos aliados y quedar bajo la garantía colectiva de la alianza, sin que fuese oido el Gobierno del Paraguay, y por esta discusion se conociese de qué parte estaba la justicia. Manifestaba tambien, que la dificultad prevista versaba sobre la cuestion del Chaco, porque en el acuerdo preliminar de paz no hubo otra objecion por parte del Paraguay; y que sobre el territorio del Chaco pendian tambien reclamaciones de Bolivia, cuyos derechos fueron dejados á salvo por un protocolo adicional al tratado de 1.° de Mayo.

En vista de esta esposicion, aunque indudablemente el Sr. Tejedor diese al art. 16 del tratado de 1.° de Mayo el carácter de un caso juzgado por los aliados en cuanto á los límites que allí señalaron el Brasil y la República Argentina, todavía fué S. E. mismo quien propuso el arbitrio de no decidirse nada á ese respecto antes de la discusion con el Paraguay.

Aunque esta respuesta sea estensa, forzoso es transcribir las palabras del Sr. Tejedor:

« Apreciados por los señores plenipotenciarios dichos antecedentes en su sentido y alcance, el Sr. Tejedor observó que no era solo entre los aliados donde debia discutirse el derecho territorial de la República Argentina y el del Brasil. Que semejante discusion anticipada sobre hipótesis de aceptacion ó no aceptacion por parte del Paraguay, era prematura y no podia dejar de obligar á todos.

« Que el exámen del derecho argentino y del derecho brasilero debiera haberse hecho antes, cuando se negoció el tratado de 1.° de Mayo; que era, pues, inútil toda mirada retrospectiva á este respecto, cuando por el acuerdo preliminar de paz se dió al Gobierno paraguayo el derecho de entrar en discusion con los aliados sobre ese punto, y proponer modificaciones que juzgase razonables ó justas. Que, por tanto, era lógico y prudente que los aliados reservasen su resolucion definitiva respecto de aquella importante cuestion, para ser tomada durante la negociacion con el Gobierno paraguayo, despues de conocer las pretensiones de estos y los títulos en que las basa. »

El plenipotenciario Oriental adhirió á esta doctrina y al medio indicado, en los términos siguientes:

« El Sr. Adolfo Rodriguez declaró que no podia dejar de asentir á la proposicion del señor plenipotenciario Argentino, porque siempre estuvo persuadido su Gobierno de que no se podia resolver entre los aliados cuestiones de derecho territorial sin oir á la otra parte interesada, que es el Gobierno del Paraguay. Que, aun cuando no lo dijese el acuerdo preliminar de paz, la razon y la justicia de los aliados les impondrian ese deber. »

El plenipotenciario Brasilero motivó así su adhesion al mismo pensamiento:

« Observó que seria de desear que, como indicó el Sr. Tejedor, la estipulacion del tratado de alianza, en lo que respecta á límites, resultase de un exámen concienzudo sobre el derecho del Brasil y el de la República Argentina; pero que de hecho no se instituyó ese exámen prévio, y cumple reconocer que no era entonces menos difícil que actualmente, ya por la importancia y naturaleza del asunto, ya por la presion de las circunstancias. Que los Gobiernos aliados procedieron recíprocamente con absoluta confianza, y seguros de que en los arreglos finales les guiaria la misma prudencia, y los mismos sentimientos de mútua amistad y moderacion.

« Concordó con el señor plenipotenciario Oriental en que, aun cuando el acuerdo preliminar de paz no lo dijese espresamente, los aliados no podrian vedar al Paraguay toda discusion sobre límites, por cuanto es tambien estipulacion espresa del tratado de alianza que se respetará la integridad territorial de la República. »

¿Qué resulta de este documento auténtico? Que, en la opinion de los plenipotenciarios Oriental y Brasilero, las cuestiones de límites no estaban resueltas, para la garantía de la alianza, por el artículo 16 del tratado, mientras la negociacion con el Paraguay no demostrase que este los aceptaba, ó que no tenia buenos títulos para rehusarlos.

Se vé tambien, lo que la nota argentina niega sin razon, que el plenipotenciario brasilero enunció la idea, que parece inconcusa, de que la obligacion, que por su pacto se impusieron los aliados, de respetar la integridad territorial del Paraguay, comprende virtualmente la de no exigirle límites á que no tengan perfecto derecho. Que esto, pues, no quiere decir que el Brasil ó la República Argentina reclamase, en el artículo 16 del tratado de alianza, límites que en buena fé no reputase lejítimos.

La doctrina sustentada por los plenipotenciarios brasilero y oriental habia sido establecida mucho antes por el Gobierno Argentino en los documentos á que aludió el plenipotenciario brasilero.

En notas de 27 de Diciembre de 1870, el Ministro de Relaciones Esteriores de la República Argentina dirigió al representante del Brasil y al Gobierno provisorio del Paraguay esta franca y muy esplícita declaracion:

« El Gobierno Argentino, que tiene indisputables derechos al Chaco, aprobó plenamente el procedimiento del general en gefe del ejército, sin que esa aprobacion importe una negativa de tratar oportunamente de la cuestion de derecho con el gobierno definitivo del Paraguay.

« Reivindicado ese territorio por la victoria de las armas aliadas, su ocupacion fué un hecho material y lógico, y retroceder hoy seria poner en duda nuestros legítimos derechos.

« Todavía, el Gobierno Argentino sostuvo, ha muy poco tiempo, en discusiones con el representante de S. M. el emperador del Brasil, que la victoria no dá á las naciones aliadas derecho para declarar por sí límites suyos aquellos que el tratado señala. Mi gobierno cree hoy, como entonces, que los límites deben ser discutidos con el gobierno que se establezca en el Paraguay, y que su fijacion se hará en los tratados que se celebren despues de exhibidos por las partes contratantes los títulos en que cada una se funda.

« Así al ocupar el Chaco, la República Argentina no resuelve la cuestion de límites, toma por el derecho de la victoria lo que cree ser suyo, dispuesta á devolverlo si el Paraguay presentase pruebas que venzan á las nuestras, cuando se trate de la cuestion de derecho. »

El acuerdo preliminar de paz de 20 de Junio de 1870 dice en el art. 2°.

« El Gobierno provisorio de la República del Paraguay ratifica una vez mas las declaraciones anteriores que hizo al aceptar el protocolo de 2 de Junio del año próximo pasado y por consiguiente, acepta en su sustancia (*en su fondo*) el tratado de la triple alianza celebrado en Buenos Aires el 1° de Mayo de 1865, reservándose, para los ajustes definitivos con el gobierno permanente las modificaciones de este mismo tratado que pueda proponer el gobierno paraguayo en interés de la República. »

Se reservó al Paraguay no solo el derecho de ser oido, sino el de proponer modificaciones, y los protocolos esplican que la reserva de modificaciones se refiere á la cuestion del Chaco.

Este es el estado de la cuestion de límites del Gobierno Argentino, única que ha impedido que firme con el Paraguay las mismas convenciones que celebró el Brasil y bajo idénticas condiciones.

El proceder que se adoptó para allanar la dificultad y vencerla de un modo satisfactorio, fué el indicado en el citado protocolo núm. 7 de las conferencias de Buenos Aires, donde se establecieron las siguientes conclusiones:

« 1.°, que los plenipotenciarios de los gobiernos aliados irán á negociar con el Gobierno paraguayo, de conformidad con el acuerdo prévio que se menciona en los protocolos de las presentes conferencias;

« 2.°, que, respecto de los ajustes de límites y de la cláusula del protocolo anexo al tratado de 1° de Mayo, procederán en la forma propuesta por los Sres. plenipotenciarios argentino y brasilero;

« En consecuencia, que dichos ajustes y dicha cláusula serán objeto de ulterior deliberacion entre los aliados, en caso que se reconozca la imposibilidad de un arreglo amigable sobre esos puntos ó cualquiera de ellos con el Gobierno del Paraguay. »

Consultemos ahora lo que pasó entre los plenipotenciarios reunidos en la Asuncion para ejecutar aquel acuerdo.

Despues de revisto y completado el acuerdo celebrado en Buenos Aires, cuando los plenipotenciarios aliados debian pasar á la negociacion con el gobierno paraguayo, el argentino exigió de sus colegas que previamente le aceptasen los siguientes principios:

« 1.° Que están vigentes en todo su vigor las cláusulas del tratado de alianza relativas á la integridad del Paraguay, á los límites de los aliados y el *casus fœderis* para su conocimiento y conservacion.

2.° Que las discusiones y estipulaciones posteriores solo declararon al Paraguay el derecho de proponer modificaciones ó exhibir título de dichos límites.

« 3.° Que á la nacion á quien toquen las posibles exigencias del Paraguay, es juez esclusivo de su justicia y admisibilidad.

« 4.° Que los demás aliados carecen de títulos para intervenir en las diferencias que puedan pronunciarse á fin de apreciarlas y mucho menos resolverlas.

« 5.° Que, en aun bajo el aspecto de la integridad del Paraguay, pueden los otros aliados ingerirse en la cuestion para exigir que el otro aliado les haga, contra su voluntad, reconocimiento ó concesiones de una sola pulgada de los límites establecidos por el tratado de alianza.

« 6.° Que, si alguno de los aliados no llegase á obtener que el Paraguay le reconozca los límites á que se repute con derecho, los demás no pueden tratar sobre ninguno de los puntos que abrace el tratado de alianza.

« 7.° Que la supuesta negativa de parte del Paraguay restituye de derecho las cosas al estado en que estaban antes de cualquier ajuste preliminar de paz.

« 8.° Que, una vez producida semejante situacion, los aliados deberian concordar en los medios mas oportunos para hacerla cesar, sobre la base del pleno vigor del tratado de alianza y de la mas perfecta solidaridad entre todos los aliados. »

Confróntense estos principios y esta exigencia con la doctrina y arbitrio del acuerdo adoptado en Buenos Aires, y dígase si no hay completa discordancia. Revivíase la cuestion aplazada, y de imposible acuerdo en esos términos absolutos; imponíase á los aliados la obligacion de sostener los límites argentinos, negándoseles al mismo tiempo todo derecho de intervenir en esa negociacion y dar su juicio sobre las diferencias que se pronunciasen entre las partes interesadas. Olvidábanse enteramente de todos los precedentes que los aliados no podian desconocer.

El plenipotenciario brasilero se mantuvo en el terreno del acuerdo de Buenos Aires, confirmando, en nombre del Brasil, su doctrina y su prudente arbitrio.

El plenipotenciario Oriental fué aun mas esplícito que en las conferencias de Buenos Aires, lo que importa mucho recordar, porque de las reclamaciones del Gobierno Argentino se puede desprender que el fracaso de la negociacion conjunta provino únicamente de la disidencia del Ministro brasilero.

El protocolo refiere las siguientes declaraciones hechas por el Sr. Dr. Adolfo Rodriguez en nombre del Gobierno Oriental:

« Que las instrucciones que recibiera de su Gobierno en cuanto á los arreglos de límites del Brasil y de la República Argentina, le prevenian de que en esa materia no le era permitido tomar parte directa, y que su mision se encuentra circunscrita á ofrecer sus buenos oficios, si pudiesen concurrir para una conciliacion amigable, en el caso de desacuerdo entre cualquiera de los limítrofes.

« Que esta resolucion fundábase, en primer lugar, en las estipulaciones del tratado preliminar de paz, que vino á introducir modificaciones en el de la alianza del 1.° Mayo de 1865, especialmente en cuanto á las obligaciones contraidas conjuntamente por los aliados, con relacion á sus cuestiones de límites.

« Que en aquel tratado preliminar se estableció que el Gobierno Paraguayo aceptaba las estipulaciones del tratado de alianza, sin perjuicio de las modificaciones que aconsejasen tanto la conveniencia como la generosidad de los aliados, lo que dejando á salvo, segun el espíritu de las conferencias que precedieron á aquel tratado preliminar, se referia precisamente á los límites de la República Argentina y por consiguiente, desde que ella envolvia implícitamente concesiones posibles de parte de aquella República, esa facultad no podia alcanzar á los aliados que no representan derechos propios en el caso.

« Que de conformidad con esta opinion fué declarado, en el acuerdo celebrado en Buenos Aires á Diciembre de 1870, que *se comprenderian en un tratado* ó instrumento general de paz, las disposiciones de interes comun ó general y en actos especiales ó separados los arreglos de límites.

« Si, pues, los aliados en las cuestiones de límites que les atañen directamente no tienen derecho de introducir modificaciones ó hacer concesiones á que alude el tratado preliminar de paz, porque esta es una facultad inherente al dominio de las potencias limítrofes; y si ellos, tampoco tienen derecho de tomar parte en las conferencias prévias á los arreglos que se celebrasen, y no pueden por consiguiente apreciar el mérito de las razones que respectivamente se aduzcan; es de todo punto evidente que no pueden, por motivo alguno sustentar ni apoyar el derecho que crea tener cualquiera de los aliados.

« En virtud de esas consideraciones, y constándole por otra parte el espíritu que dominó sobre este punto en las conferencias habidas en Buenos Aires en Diciembre y Enero últimos, visto que tomó parte en ellas, el Sr. Plenipotenciario Oriental reprodujo el pesar con que se veia obligado á disentir de la opinion del Sr. Plenipotenciario Argentino. »

De aquí resultó que el Plenipotenciario Argentino, no desistiendo de su exijencia, se retirase de la Asuncion, intimando al Gobierno Paraguayo que la negociacion de los arreglos definitivos de paz quedaba aplazada, aplazamiento ademas no admitido por el plenipotenciario brasilero. El Plenipotenciario Oriental se habia retirado poco antes enfermo.

Fué en estas circunstancias, casi dos años despues de la victoria final de los aliados en Cerro Corá y cuando la negociacion en comun se mostraria imposible, que el Gobierno Imperial tomó el arbitrio de tratar separadamente con el Paraguay, sin desligarse por eso, de los compromisos de honra y amistad que lo ligaban á sus aliados, respetando espresamente esos compromisos y dejando el camino abierto para que los mismos aliados se entendiesen á su vez con el Paraguay, y todos los arreglos hechos de conformidad con el tratado de alianza quedasen bajo la garantía de ésta.

El Gobierno Argentino reclamó contra la negociacion separada, pero, por lo que se lee en su nota y en esta contestacion, aquella forma de negociacion no impide que los aliados se presten recíprocamente su concurso amigable, procediendo con sujecion á sus compromisos, mantengan y hagan efectiva la garantía comun cuando y como fuese preciso.

De paso dirá el abajo firmado que no tiene razon el Sr. Tejedor cuando alega que la revision de los protocolos de Buenos Aires fuese pedida sin motivo por el negociador brasilero y que el de la República Argentina se prestara por mera deferencia. La revision propuesta, tuvo por objeto algunas enmiendas de forma en los artículos redactados en Buenos Aires, fué aceptada espontaneamente por el Sr. Dr. Quintana, plenipotenciario argentino, quien propuso algunas de aquellas enmiendas y de ahí no provino inconveniente alguno, quedando el asunto en los mismos términos en que lo dejaron las conferencias de Buenos Aires.

El último protocolo de esa revision es del 6 de Noviembre; debia continuarse la negociacion con los plenipotenciarios paraguayos, desde mucho antes nombrados, pero el Sr. Dr. Quintana detuvo á sus colegas desde aquella fecha hasta el 30 del mismo mes de Noviembre, esperando nuevas instrucciones, que decia haber solicitado de su gobierno, presentando por fin la cuestion de garantía prévia de los límites, como ya quedó dicho, á despecho de lo que fuera acordado en Buenos-Aires.

El abajo firmado tampoco juzga necesario demorarse en responder á lo que alega el Sr. Tejedor sobre la demora de los arreglos de paz. El Gobierno imperial se refiere á lo que recalcó sobre este punto en su nota del 22 de Marzo, donde se vé que el Gobierno Argentino no quiso tratar con el Gobierno provisorio, aun se opuso á la celebracion con este, del acuerdo preliminar de paz, despues de la victoria definitiva de la alianza el 1° de Marzo de 1870. Fué por insistencia del mismo Gobierno Argentino que los arreglos definitivos quedaron aplazados hasta que la República del Paraguay se diese una constitucion política y un nuevo gobierno.

La demora que se atribuye á la ausencia del plenipotenciario brasilero, entre la negociacion prévia de los aliados en Buenos Aires, que duró desde el 9 de Diciembre de 1870 hasta el 25 de Enero de 1871, y la reunion de los plenipotenciarios en el Paraguay, fué en gran parte causada por la terrible epidemia que asolara las ciudades de la Asuncion, Corrientes y Buenos Aires.

Pero esos hechos nada importan para el estado actual de la cuestion. Lo que cumple á los aliados es considerar la causa real que embarazó la negociacion comun con el gobierno paraguayo y ha impedido hasta hoy que la República Argentina firme tambien sus arreglos definitivos de paz con aquel gobierno.

El gobierno imperial y el de la República Oriental, cuyo plenipotenciario se mostró de perfecto acuerdo con los del Brasil, necesitan saber lo que pretende de ellos el gobierno argentino, porque ciertamente ninguno se esquivará de prestar su concurso, para que la paz con el Paraguay quede definitivamente arreglada por todos los aliados, sin menoscabo de sus derechos y de un modo digno de ellos.

La nota del Dr. Tejedor deja esta cuestion en la mayor oscuridad é incertidumbre. Si una vez dice que los tratados hechos por el Brasil no embarazan el deseado acuerdo, segun la proposicion que hiciera el Sr. Baron de Cotejipe y que el abajo firmado ya analizó, la misma nota, en sus conclusiones, parece cerrar la puerta á todo medio conciliatorio sobre esta base, dirijiendo á los aliados esta declaracion:

« La realidad y grandeza del Tratado de 1° de Mayo están comprometidas de tal modo que nada podrá restablecerla ya sino la concurrencia franca y enérgica de los tres Gobiernos signatarios á su fiel y mas completo cumplimiento. La República Argentina que necesita esta reparacion, la espera todavía de la sabiduría del Gobierno Brasilero en pago de la lealtad con que ha cumplido durante siete años sus compromisos de la alianza. La espera tambien de su jóven hermana la República Oriental, cuyos intereses son los mismos en el Rio de la Plata y cuya heroicidad ha estado siempre muy arriba de su pequeñez. »

¿Qué significa el concurso franco y enérgico que la República Argentina espera de sus aliados? ¿Para qué fines lo reclama ó cómo entiende que deben prestarlo? La nota no lo declara, pero esto es lo que conviene conocer y combinar.

No se equivoca seguramente el Gobierno Argentino respecto de la única dificultad que se opone á sus ajustes de paz con el Paraguay. La dificultad está en los límites del Chaco. El Paraguay no le disputa su derecho al territorio de Misiones, y los demas ajustes están fuera de toda duda.

¿Porqué pues, cuando sus aliados no declinan ninguna de las obligaciones que contrajeron por el Tratado de 1.° de Mayo, y lo probaron así noblemente en la época de los grandes esfuerzos de la guerra, no procura el Gobierno Argentino entenderse con el Gobierno Paraguayo, para conocer si es ó no posible un acuerdo amistoso con este? Semejante paso, que solo depende del Gobierno Argentino, puede cortar toda la cuestion, y talvez la hubiese evitado, si el Plenipotenciario argentino hubiese querido observar la norma de los protocolos de Buenos Aires.

El Gobierno Imperial lo cree tanto mas cuanto es diferente el lenguaje que el Representante Argentino usó en las conferencias de la Asuncion comparado con el del Sr. Tejedor en su última nota. El abajo firmado se refiere á estas palabras de S. E. alusivas á los límites argentinos:

« Cómo sabe en fin el Brasil que la República Argentina no habia cedido de su derecho del tratado? No quedaba abierta sobre este punto la negociacion? »

El Gobierno Imperial y el de la República Oriental nunca quisieron poner en duda el derecho de su aliado sobre territorio del Chaco, ó cualquier otro punto de su frontera con el Paraguay. Lo que ellos declararon es que no podian reconocer como empeño de la alianza el sustentar esos derechos en toda la extension que el Gobierno Argentino designara en el tratado del 1° de Mayo, antes que el Paraguay fuese oido, y cualquiera que fuese el valor de los títulos que este exhibiese. ¿Acaso puede presumirse que el Brasil y la República Oriental abriguen el pensamiento de disputar los derechos de la República Argentina respecto del territorio del Chaco, si esos derechos fuesen reconocidos por el Paraguay? Esa duda seria por demás injusta, porque nunca hubo ni podia haber cuestion sobre tal base: en este caso, el acuerdo del Gobierno Argentino con el vencido estaria autorizado por el art. 16 del tratado de alianza, salvo los derechos de Bolivia.

Pero lo que se ha pretendido hasta hoy por parte de la República Argentina, ¿no es que los otros aliados, cualquiera que pueda ser el fundamento de las alegaciones con que el Paraguay rehuse reconocer como argentino todo el Chaco hasta Bahía Negra, obliguen al vencido á ese reconocimiento, si el gobierno argentino lo exije en nombre de la solidaridad de la alianza?

Si es así, señor Ministro, el Gobierno argentino ha de reconocer que semejante proceder no seria conforme á la justicia y al pacto de alianza, sin hablar de las solemnes promesas que la República Argentina hizo espontáneamente al Paraguay, y que confirmó con sus aliados en el acuerdo preliminar de paz.

Puesta en estos términos la cuestion, la dificultad sube de punto, porque seria lo mismo que exigir de sus aliados que obligasen por la fuerza al Paraguay á reconocer como argentino un territorio que en parte es disputado por Bolivia, cuyos derechos fueron expresamente salvados por el protocolo anexo al tratado del 1.° de Mayo.

No es sin repugnancia que el abajo firmado presenta la cuestion con toda esta franqueza, pero no sabe de que otro modo puedan entenderse los tres aliados y procurar una solucion que sea honrosa y satisfactoria para todos.

El abajo firmado deplora que su franqueza anterior no fuese justamente apreciada por el Sr. Tejedor y provocase observaciones que no quisiera tocar. S. E. llegó á dudar de que la única dificultad siempre opuesta por el gobierno paraguayo, con relacion á los arreglos de paz, fuesen los límites del Chaco, cuando este hecho consta de documentos oficiales auténticos, y lo atestiguan todos los que han oido á aquel gobierno.

Llevado por ese falso juicio, el Sr. Tejedor se mostró admirado de que los límites del Brasil no encontrasen igual objecion; enunció sobre todas nuestras cuestiones y arreglos de límites conceptos infundados; señaló nuestra situacion geográfica y hasta parece que atribuia al Gobierno imperial el empeño con que la Bolivia ha tratado de hacer valer sus reclamaciones en los arreglos de paz de los aliados con el Paraguay.

Este y otros puntos de la nota argentina tendrán esplicaciones justas en el *memorandum* anexo, pero es forzoso que no pasen aquí sin breve contestacion.

La admiracion del Sr. Tejedor ha de cesar desde que S. E. avalúe bien la gran diferencia que hay entre la cuestion de límites del Brasil y la de la República Argentina. El Brasil no exijió del Paraguay un solo palmo de tierra que este ocupase antes ó despues de la guerra; exijió menos de la frontera designada en el art. 16 del tratado del 1° de Mayo. Esos límites, como recuerda el Sr. Tejedor, habian sido ampliamente discutidos; ningun paraguayo esclarecido y desapasionado los podria en duda.

Los límites argentinos comprenden el territorio de Misiones, del cual los paraguayos estuvieron siempre en posesion, y toda la márgen derecha del estrecho rio que da nombre á aquella República, y que, bien ó mal, los paraguayos ocupaban antes de la guerra y por largos años se acostumbraron á considerarla suya. Agregando á esta importante diferencia la ocupacion prévia de la Villa Occidental, no obstante la promesa de que fué acompañada, tendrá el Gobierno Argentino la esplicacion natural del hecho que le causara admiracion.

El abajo firmado no contesta lo que espuso el Sr. Tejedor en honor del Gobierno Argentino, en cuanto á sus cuestiones de límites; pero no puede dejar de reclamar contra las aserciones que se leen referentes al Brasil. Nuestras fronteras estan ya en general señaladas por tratados obtenidos por la discusion y por la fuerza del derecho. Si las cuestiones de esa naturaleza son difíciles de estudiar y por tanto encuentran entre todos los pueblos, preocupaciones y dudas, no es por eso exacto que nuestros arreglos de límites sublevasen los ódios de las Repúblicas interesadas. El tiempo ha revelado y vá revelando de dia en dia que los Estados que circundan el Brasil no tienen otro vecino mas pacífico ni mejor amigo. El abajo firmado puede decir tambien, sin orgullo, que la prosperidad del Brasil ha contribuido mucho para la civilizacion y riqueza de esta parte de la América.

El Sr. Tejedor declara que el Gobierno argentino, rehusa y rehusará hasta donde le sea posible dar por concluida una alianza que tanto costó popularizar aun en medio de las glorias y de los peligros comunes.

El abajo firmado expresa igual sentimiento por parte de su gobierno, y cree haber probado hasta la evidencia que no es al Brasil á quien se podrá aplicar esta observacion con que el Sr. Ministro empezó su contestacion:

« La historia de los tratados rotos por una interpretacion interesada de sus cláusulas ó por no ser ya necesarios á alguna de las partes contratantes, no es nueva en el mundo. »

El Gobierno Argentino, bien que desconociendo la verdadera razon del procedimiento del Brasil, confesó que podiamos romper la alianza, dando por caduco el tratado de 1.° de Mayo, desde que él rehusó cumplir las cláusulas relativas á las fortificaciones paraguayas. Ese hecho y todos los precedentes de la alianza muestran altamente que no hay sacrificio, menos el de su honra y de sus derechos imprescriptibles, que el Brasil no haya hecho y no esté dispuesto á hacer para que la alianza de 1865 consiga todos sus fines.

No piensa el Gobierno imperial que el tratado de 1.° de Mayo de 1865 tenga para los tres Estados mas importancia que la seguridad que obtuvieron por las armas y los ajustes concernientes á límites, comercio y navegacion fluvial, sobre que debe asentar su paz futura con el Paraguay; no piensa que el recuerdo de esa alianza deba ser mas grato á los tres pueblos que la de 1852, que acabó con dos tiranías y abrió una nueva era de progreso y de libertad para las repúblicas del Plata.

Pero, no es preciso llevar los propósitos de la alianza mas allá de sus positivas estipulaciones y compromisos, para afirmar que ella fué determinada por una causa de honra y de intereses esenciales á las tres partes contratantes. La desigualdad de sacrificios ó de las ventajas, no da mas derechos, ni exceptúa de las obligaciones contraidas á ninguno de los aliados.

Esta desigualdad, Sr. ministro, que no fué de cierto en favor del Brasil, no influirá hoy como no influyó antes, en su fidelidad al pacto de alianza. El Brasil cumplirá siempre sus compromisos de aliado, con la buena fé é hidalguía de que dió prueba durante la guerra.

Pero si el Gobierno Imperial sabe cuánto debe al honor de su palabra, á la paz y á la amistad que interesa á todos los Aliados, no es menos vivo el sentimiento de su dignidad; y la íntima conciencia le asegura que no es él causa de las dificultades que está encontrando la ejecucion del tratado de 1.° de Mayo, despues de vencido el gran obstáculo del enemigo comun.

Si llegase á romperse esa gloriosa alianza, lo que no debe esperarse de la sabiduría de los Aliados, la responsabilidad de ese acto y de sus consecuencias no recaeria sobre el Gobierno Imperial: tarde ó temprano, el juicio imparcial de las otras naciones y la misma República Argentina, harán justicia al derecho, á la lealtad, y á la prudencia del Brasil.

El que suscribe tiene el honor de reiterar al Sr. D. Cárlos Tejedor las protestas de su mas distinguida consideracion.

MANUEL FRANCISCO CORREA.

A S. E. el Sr. D. Cárlos Tejedor, Ministro de Relaciones Esteriores de la República Argentina.

MEMORANDUM

La nota de esta misma fecha en que el Gobierno imperial responde á una de las que le dirigiera el Gobierno Argentino con fecha 27 de Abril, reservó para el presente *Memorandum* varios incidentes que allí no podrian ser cabalmente discutidos.

El Gobierno Argentino se queja de que el del Imperio pone en duda obligaciones contraidas por el tratado de alianza, y hasta presenta este pacto como violado por el Brasil. Pero en el mismo documento oficial en que así lo dice y apela á una composicion amigable de esa divergencia, se leen las frases y proposiciones que se transcriben:

« El Gobierno Boliviano no se habia dirigido hasta ahora al Argentino sobre sus pretendidos derechos al mismo territorio. Pero es nuestro aliado quien interrumpe ese silencio con cualquier motivo y se encarga de hacernos saber oficiosamente que habia recibido sobre el particular comunicaciones del Gobierno de Bolivia. ¿Pretenderia acaso nuestro aliado hacer suyas todas las pretensiones contra el aliado de ayer? »

La sin razon de tan injustificables suposiciones quedará bien patente á la vista de hechos incontestables, de los cuales puede dar fé, no solo el mismo Gobierno Argentino sino el de Bolivia, al cual es forzoso se apele en semejante controversia.

Las pretensiones de Bolivia á una parte del territorio del Chaco estaban manifestadas hacia mucho tiempo. En 1852 cuando se celebró un tratado de navegacion, comercio y límites entre la República Argentina y el Paraguay, tratado que no fué aprobado por el Congreso Argentino, el Encargado de Negocios de Bolivia en Buenos Aires protestó en una nota de 22 de Agosto, contra esos ajustes. En su protesta alegaba que Bolivia tenia derecho á la márgen occidental del Rio Paraguay entre los grados de latitud 20, 21 y 22, lo cual motivó una reserva de parte de la legacion del Brasil.

No por otro motivo fué que cuando otrora el Imperio en sus estipulaciones con el gobierno Paraguayo reguló la policía y navegacion fluvial del rio comun, tuvo el cuidado de prevenir cualquier reclamacion por parte de Bolivia, declarando que tales estipulaciones no implicaban con el derecho que ese Estado vecino alegaba relativamente al territorio del Chaco. Igualmente fué por ese motivo que, al formar el tratado de alianza de 1.° de Mayo de 1865, los aliados dejaron á salvo, por un protocolo adicional, aquellos alegados derechos de Bolivia.

¿Cómo, pues, se estraña que el Brasil mencione ahora el compromiso de semejante reserva, cuando parece que se le exige, y á la República Oriental del Uruguay, en nombre de la Alianza, que se unan á su aliado para obligar al Paraguay á reconocer el Chaco como territorio argentino, cualesquiera que sean los títulos que pueda alegar el vencido en su favor respecto de ese territorio?

¿Acaso ignora el Gobierno Argentino que el representante de Bolivia cerca del Brasil y los Estados del Plata, el Sr. Ricardo Bustamante manifestó en la Corte de Rio Janeiro, sino en Buenos Aires, que el gobierno Boliviano se creia con derecho á tomar parte en los ajustes de límites de los aliados con el Paraguay, por lo que respecta al territorio del Chaco?

Todavía en nota de 23 de Abril del año pasado dirigida á la Legacion Imperial en la Paz, el gobierno Boliviano, fundándose en que en el tratado de Alianza de 1.° de Mayo se declaraba que, terminada la guerra se procederia á la demarcacion de los límites entre los aliados y la República del Paraguay, quedando á salvo los derechos de Bolivia, pidió ser informado de la época en que se haria la demarcacion.

En esa nota decíase que teniendo la República derechos incontestables á la márgen Occidental del Paraguay hasta la confluencia con el Rio Bermejo, pretendia hacerse representar en los referidos ajustes para defender sus derechos perfectos. Respondiendo á esa nota, declaró la Legacion Imperial en 19 de Setiembre del mismo año:

« Que no se trataba aun de la demarcacion de los límites entre la República Argentina, ó el Brasil y la República del Paraguay, pero sí del reconocimiento, en los ajustes definitivos de paz, que en breve se celebrarian, de los límites que separan dichos Estados;

« Que el Brasil no es parte en la cuestion del Chaco á que se referia la nota del Sr. Dr. Casimiro Corral; que esa cuestion interesaba peculiarmente á Bolivia, á la República Argentina y el Paraguay, como se veia del mismo tratado de Alianza;

« Que el Gobierno Imperial aun cuando eso pareciera escusado, al firmar aquel tratado y en los actos posteriores que se refieren á los ajustes de límites de los Aliados con el Paraguay, dejó á salvo siempre del compromiso de la alianza los derechos alegados por Bolivia sobre el territorio del Chaco;

« Que el Gobierno Argentino por su parte aceptó siempre de buen grado esa reserva, refiriéndose á lo que ya está estipulado en principio entre él y el de Bolivia sobre el modo de dirimir entre sí amigablemente su cuestion de límites;

« Que aun cuando el gobierno Imperial no estuviese obligado á comunicar á los Gobiernos Argentino y del Paraguay lo que pudiese referirles directamente el Gobierno Boliviano, con todo no se rehusaba al pedido hecho en la nota del Sr. Corral, por cuanto Bolivia no tenia en esa ocasion agente diplomático acreditado cerca de aquellas Repúblicas;

« Que, por consiguiente; la Legacion Imperial en Buenos Aires recibiria órden para trasmitir al Gobierno Argentino cópia de aquella nota y de la respuesta que obtuviera, haciéndose igual comunicacion al Gobierno del Paraguay. »

La anunciada mision diplomática del Sr. Reyes Cardona junto al Brasil y las Repúblicas del Plata, mision de la cual el Gobierno Argentino debe estar en conocimiento, parece tener por objeto principal las cuestiones de límites de ese Estado con la República Argentina y el Paraguay.

No es, pues, nuevo ni de admirar el interés que liga á Bolivia en la cuestion del Chaco entre la República Argentina y el Paraguay.

Dice el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina:

« La nota de que me ocupo, entrando mas en materia, se complace en repetir varias veces que desde el principio se conocia bien que la única dificultad que ofrecia el Tratado definitivo de paz, era la que consistia en la fijacion de límites del Chaco entre la República Argentina y el Paraguay. No consta tal cosa en ningun documento público. »

La frase—se complace en repetir varias veces—atribuye al gobierno Imperial un sentimiento que repugna á su carácter y á su circunspeccion. La verdad es que no solo la frase, sino tambien la negativa que le subsigue, no tienen el mas leve fundamento.

Bastaria apelar á la conciencia del gobierno Argentino, que no podia ignorar que su cuestion de límites encontraba dificultades por parte del Paraguay. En efecto ¿no seria determinada por aquel motivo la ocupacion previa de la Villa Occidental, aun durante la guerra? ¿No lo revelaria tambien la protesta que á esa ocupacion opuso inmediatamente el Gobierno provisorio del Paraguay?

Hasta bastaria apelar á la conciencia de los agentes del Gobierno Argentino en la Asuncion, que estuvieron en relaciones con el Gobierno paraguayo durante la guerra, para que el Gobierno Imperial viese confirmada su asercion de que la cuestion del Chaco, era, sino el único, el mayor obstáculo previsto en los ajustes definitivos de paz.

El Gobierno Argentino sabe que su representante en la Asuncion, General Vedia, firmó con el Plenipotenciario brasilero, Consejero Paranhos, Vizconde de Rio Branco, un protocolo de acuerdo preliminar de Paz, que tenia la fecha de 31 de Mayo de 1870. Ese acuerdo fué firmado *ad referendum* por dicho General, porque á instancias del Gobierno Provisorio, se modificaron los términos por los cuales propusieron los Aliados que el Paraguay aceptase las condiciones de paz estipuladas en el tratado de Alianza. Pues bien; el referido protocolo, que solo diferia en este punto de lo que al fin fué adoptado en 20 de Junio del mismo año, dejó de ser aceptado por el Gobierno Argentino, porque en el protocolo esplicativo el Gobierno Provisorio motivaba su restriccion en la necesidad de defender sus derechos sobre el Chaco.

Ninguna duda presentaba sobre las otras condiciones, ni hacia cuestion sobre los límites del Brasil, ni sobre el territorio de las Misiones, entre el Uruguay y el Paraná, que tambien ya habia sido ocupado por órden del Gobierno Argentino. Su reserva se referia únicamente al territorio del Chaco.

Hé aquí las palabras textuales de ese protocolo:

« Durante la discusion se dijo, por parte de SS. EE. los señores miembros del Gobierno Provisorio de la República del Paraguay, que, por el antedicho art. 2.° sustitutivo, entendian dejarse al Gobierno Paraguayo plena libertad para proponer y sostener, relativamente á los límites del Chaco, cuando se trate de los ajustes definitivos, lo que crea conforme á los derechos de la República, no pudiendo de la aceptacion genérica que consagra el mismo artículo deducirse que quedó resuelta esa importante cuestion territorial, de los términos del tratado de la triple alianza. »

Pareció al Gobierno Argentino que la simple mencion del Chaco en el acuerdo preliminar, cuestion esta que le respectaba singularmente, podia ser mirada como menos diferente para con él. El Plenipotenciario brasilero declaró que, si se diese el caso con relacion á los límites del Imperio, no pediria á su aliado tal supresion, que no daba ni quitaba derechos, siendo imposible semejante igualdad porque eran distintas las dos cuestiones de límites. El Plenipotenciario brasilero consintió, no obstante esas justas observaciones, en la enmienda supresiva, porque no valía la pena dificultar el acuerdo con tal motivo. Pero el primer protocolo quedó autenticado por todos los negociadores y cada uno de estos con su ejemplar.

Luego, pues, es indudable la asercion de la nota brasilera y se halla comprobada por mas de un documento irrecusable.

Prosiguiendo en censuras gratuitas y reconvenciones no provocadas, el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores escribió, respecto de la cesion de la línea del Igurey hecha por el Brasil al Paraguay lo siguiente:

« El Brasil cedió pues, al Paraguay lo que era y fué siempre de este, quedando, todavía, en nombre del tratado de 1.° de Mayo, con territorio que habia sido tambien del Paraguay, por cuanto nunca hasta la guerra actual quiso reconocer sobre él la soberanía del Brasil. »

Tenemos por tanto, que el Gobierno Argentino, aliado del Brasil, es quien dice, en documento público, que el Imperio no tenia derecho á los límites que espresó en el tratado de 1° de Mayo y que además se habia quedado por los últimos ajustes con territorio paraguayo.

El Gobierno imperial pone á un lado el efecto de tal asercion en el ánimo de los paraguayos que no conocieran los fundamentos de la cuestion; no encarará el hecho por esa faz, para dejar tan solo sentada una deduccion lógica.

La nota del Sr. Tejedor demuestra que el Gobierno Argentino no conoce la antigua cuestion de límites del Brasil con la República del Paraguay; y no es preciso demostrar aquí el derecho del Imperio á territorios que la ambicion y preconceptos de los finados presidentes Lopez (padre é hijo) le disputaban. Ese derecho fué bien esclarecido en protocolos que son del dominio público, y todavía últimamente el plenipotenciario brasilero en la Asuncion recordó los títulos que podriamos invocar á la línea del Igurey y á la del Jejuí ó Ipaneguasú, sino debiésemos ser moderados y generosos para con el vencido.

Se puede admitir que el Gobierno Argentino ignorase los legítimos títulos del Brasil á la línea de los límites que menciona el art. 16 del Tratado de 1.° de Mayo; pero no que él se comprometiese á ser cómplice de una usurpacion de territorio al Paraguay. Porque se concluye rigorosamente de aquella asercion, que la nota argentina del 27 de Abril vino á confirmar que el Tratado de 1.° de Mayo no trazó fronteras bajo la responsabilidad colectiva de los aliados; ó en otros términos, que estos no examinaron los derechos alegados y solo convinieron en las pretensiones que servirian de base á los ajustes de límites, recayendo la garantía de la alianza sobre lo que se liquidase al fin como legítimo, ó fuese estipulado entre las partes interesadas, de conformidad con la dicha base.

Reproduciendo las muy sensatas consideraciones del Gobierno imperial en cuanto á las contingencias de un proceder violento de los aliados para con el Paraguay con motivo del contestado dominio sobre el Chaco, se espresa así la nota argentina:

« La solicitud que en estas líneas muestra el Gobierno Imperial por la suerte del Paraguay es digna de todo elogio; pero ella no es concordante con la resistencia que el Gobierno Argentino encontró siempre en ese Gobierno para hacer mas llevadera la suerte del vencido, renunciando los gastos de la guerra y daños contra cada Estado. El Chaco desierto, el Chaco que el Paraguay nunca podria colonizar, es nada en cambio de la inmensa deuda procedente de la guerra que por siglos lo tendrá atado á la gleba, y le impedirá respirar libremente, para caer postrado á los piés de cualquier vecino prepotente y ambicioso. ¿Porqué no dolernos mas bien de la suerte del Paraguay en este terreno positivo? »

Estas manifestaciones del Sr. Ministro de Relaciones Esteriores de la República Argentina, suscitan mas de una grave observacion.

En primer lugar, vése á uno de los aliados atacando como injusto, humillante y aniquilador para el vencido, uno de los derechos incontestables de todo beligerante, espresamente estipulado como condicion de la paz en el artículo 14 del tratado de 1°. de Mayo.

Dícese al pueblo paraguayo que no es la cuestion del Chaco la que debe encontrar resistencia, sino ese derecho inconcuso de los Aliados; y esto cuando jamás el Paraguay ha desconocido el derecho que tanto repugna ahora al Gobierno Argentino, que antes lo reconoció para con todos los aliados en el acuerdo preliminar de paz y que acaba de reconocerlo una vez mas en los ajustes hechos con el Brasil.

En segundo lugar, revelándose circunstancias de la negociacion prévia de los aliados, que por nuestro acuerdo y no por iniciativa del plenipotenciario brasilero, se omitieron en los protocolos, se alega que el Gobierno Argentino encontró siempre resistencia en el Gobierno Imperial contra la propuesta de cesion de los gastos de la guerra.

Aquí cabe preguntar, cuándo, cuántas veces y en qué forma se presentó al Gobierno del Brasil aquella notable propuesta?

Durante la guerra, por memorandum de 17 de Mayo de 1869, fué interpelado por el plenipotenciario brasilero el de la República Argentina, sobre las condiciones esenciales de la paz é interpretacion de los artículos de 1° de Mayo que les son concernientes. La respuesta se limitó á los términos genéricos y vagos de que los aliados debian ser generosos y no carecian de garantías que ya tenian en los mismos hechos.

La propuesta de cesion de los gastos de la guerra se hizo por primera vez en las conferencias habidas en Buenos Aires para el acuerdo prévio de los aliados sobre los ajustes definitivos de paz. Quien la inició fué el Plenipotenciario Oriental, cuyo testimonio se invoca, pues se trata de circunstancias que dejaron de registrarse en el respectivo protocolo.

El Dr. D. Adolfo Rodriguez dijo que su Gobierno no dudaria en ceder de ese derecho, si los otros aliados cediesen tambien por su parte.

El Plenipotenciario Argentino, adhirió sin hesitar, es cierto, á aquella propuesta, pero el plenipotenciario brasilero no le resistió como lo hace creer el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores. Observó el plenipotenciario brasilero que la propuesta era muy generosa para con el Paraguay, haciendo notar al mismo tiempo que fuese condicional y tan desigual para con el Brasil. Que el Gobierno imperial no habia pensado en ceder de un derecho incontestable y que es, talvez, el mayor correctivo contra los pueblos que provocan guerras tan injustas y sangrientas como la del Paraguay. Que el plenipotenciario brasilero no se oponia á la concesion de los aliados del Brasil, pero que no podia adherir á ella y mucho menos con tanta desigualdad. Que habiendo el Brasil, ademas del mayor sacrificio de sangre, erogado diez veces mas que cualquiera de sus aliados, lo que estos podrian proponerle equitativamente, seria que cediese tanto como ellos.

Hechas estas observaciones, los dos plenipotenciarios, Argentino y Oriental, retiraron su propuesta, y preguntando el del Brasil, que se habia encargado de la redaccion de los protocolos, si debia mencionarse ese hecho, se le respondió que no, y en ello convinieron todos.

Tenemos pues, que no muchas veces, sino una sola, se trató seria y oficialmente de esa especie entre los aliados, y que no hubo la insistencia que aparenta la nota argentina, ni la resistencia tan absoluta que se atribuye al Brasil.

Y no causaria admiracion que el Imperio al cual cupieron en la guerra las mayores cargas, y que entonces no las midió con las de sus aliados, no fuese despues igualmente generoso, cuando por la paz no adquiria un palmo de territorio y no exigia del Paraguay otras condiciones que de seguridad é interés recíproco.

El Sr. Ministro de Relaciones Esteriores dice que los paraguayos debian apreciar menos su pretendido dominio sobre el Chaco, que por otra parte es una cuestion de soberanía territorial, que los gastos de la guerra; y así se espresa, cuando en otro lugar de su nota compara el Chaco á un mundo, para probar que el Brasil hizo una concesion sin valor cediendo de la línea del Igurey, que le daba una posicion en la vertiente Occidental de la sierra de Maracajú, y que se ligaba á todo el territorio paraguayo que va del Jejuy hasta las márgenes del Apa.

Pero ¿qué culpa cabe al Brasil, si los Paraguayos tienen en menos el sacrificio pecuniario de guerra que la referida cuestion territorial? Y cuando el Gobierno Argentino dá tanta importancia á esa misma cuestion, ¿debe admirarse así, de la resistencia que ella encuentra de parte del Paraguay?

Lo que únicamente pudo obtener el plenipotenciario de Buenos Aires, observa el Sr. Tejedor, fué introducir la palabra — benévolamente — en el art. 3.° del respectivo protocolo.

El Gobierno Imperial no puede dejar de reclamar en los términos mas vivos contra el mérito que por aquella palabra se atribuye el Sr. plenipotenciario argentino, con detrimento de las buenas intenciones de los otros plenipotenciarios. Esa palabra se refiere á la fijacion del *quantum* de los gastos de guerra y fué aceptada como mera enmienda de redaccion, sin repugnancia alguna de parte de los

plenipotenciarios brasilero y oriental, porque el pensamiento de ser generosos para con el vencido era comun á todos los aliados.

Es lamentable, que la introduccion de esa única palabra en el artículo de que se trata, no habiendo habido por eso, la mas insignificante discusion, sea invocada como un documento de generosidad que debe hablar en favor de los sentimientos del Gobierno Argentino, haciendo odioso el Brasil á los ojos del pueblo paraguayo. Pero nadie ignora que el Brasil dió la mas exhuberante prueba de generosidad para con el vencido en el tratamiento que proporcionó á sus prisioneros, cediendo toda su parte de presas que no era material de guerra, para ayudar á las necesidades del gobierno paraguayo, distribuyendo socorros á la poblacion desgraciada que regresaba de los montes, y por varios otros medios de que dará testimonio el mismo gobierno y pueblo paraguayo. La nacion que así procede no podia ser avara al fijar su indemnizacion de guerra y las condiciones de su remoto pago.

El Sr. Ministro de Relaciones Esteriores creyó conveniente transcribir en su nota lo que la primera minuta ó proyecto del protocolo n.º 7 de las conferencias de Buenos Aires dice en nombre de S. E., como plenipotenciario argentino, respecto de la cláusula concerniente á las fortificaciones paraguayas.

Habiendo sido enmendada esa minuta por mutuo acuerdo y reducida á los términos del protocolo firmado, no se esplica con qué fin la nota argentina recuerda y dá incompleta publicidad á incidentes que fueron eliminados durante la negociacion.

¿Quiere el Gobierno Argentino demostrar que su plenipotenciario fué opuesto, en esta negociacion á la cláusula de que se trata? Esto constaba ya del protocolo n.º 7, firmado por los tres plenipotenciarios. Pretender mas que eso, es hacer odiosa una de las disposiciones del pacto de Alianza y menos conveniente parece esa discusion, cuando esa cláusula no está en cuestion, el gobierno imperial renunció á ella en su negociacion con el Paraguay, y nunca dijo que era condicion *sine qua non*.

Una vez, pues, que la nota argentina se estiende en esas particularidades, de que no hicieron mencion los protocolos firmados y las presenta bajo un color desfavorable al Imperio, fuerza es rectificarlas y darles su verdadero sentido y alcance.

La cláusula relativa al arrasamiento de las fortificaciones paraguayas y que prohibia el levantamiento de otras que pudiesen estorbar la libre navegacion, era una cláusula del protocolo anexo al tratado del 1º de Mayo, protocolo por el cual tambien se arregló la division de los despojos del enemigo. Nunca hasta las negociaciones definitivas de paz con el Paraguay el Gobierno Argentino declaró á sus aliados que esa cláusula le repugnaba y que no podia cumplirla, por carecer de aprobacion de su Congreso. Por el contrario, los generales argentinos, mas de una vez durante la guerra, invocaron aquel protocolo anexo, para la division de las presas, y en virtud de la misma estipulacion se completó el arrasamiento de las fortificaciones paraguayas.

La cuestion de esa cláusula apareció en las conferencias de Buenos-Aires. Entonces el Sr. Tejedor no solo combatió la cláusula como innecesaria é inconveniente, sino hasta declaró que su gobierno no podria cumplirla, por que el Congreso en sesiones secretas, habia resuelto que ese acto carecia de su aprobacion, que no se verificó, quedando por el contrario pendiente en el Senado, un proyecto de la otra Cámara que la rechazaba.

Era aquí el caso de decirse, como lo espresa la Nota Argentina respecto de la estipulacion de límites: buena ó mala, la referida cláusula estaba aceptada y hacia parte integrante de las estipulaciones de la alianza, segun la fé que debia merecer el cambio de las ratificaciones de los aliados, sin ninguna reserva á ese respecto.

El Plenipotenciario Brasilero sostuvo que el Gobierno Argentino estaba obligado á respetar la referida cláusula y justificó el pensamiento y el derecho de los aliados en comprenderla en las condiciones de paz del tratado del 1.º de Mayo. Muchos ejemplos históricos, y algunos recientes, justificarian esa exigencia; y con eso no tuvieron en vista los aliados, dejar indefenso el Paraguay, sino quitarle el peligroso incentivo que en esas fortificaciones del litoral encontraron sus dictadores para estorbar el tránsito fluvial, y provocar á los Estados vecinos hasta el punto de la última guerra en que se derramó tanta sangre.

Sosteniendo la cláusula en nombre del derecho de los aliados, el plenipotenciario brasilero la presentaba bajo una nueva forma, acompañada de garantias tales para el Paraguay, que era, no una imposicion, sino una reciprocidad por las seguridades que se ofrecian á la república, y con las cuales se arredraria toda la presuncion de un pensamiento latente y hostil.

En efecto, por parte del Brasil, se proponia al mismo tiempo que se reconociese la neutralidad de la república del Paraguay en cualesquier conflictos entre sus vecinos, ó de estos con alguna otra potencia; obligándose tambien, los aliados, á no recurrir á la fuerza contra el Paraguay en ninguna emergencia antes de tentar los buenos oficios de alguna nacion amiga. A esas garantias de paz y seguridad se añadian la de la independencia é integridad de la república.

El Brasil, que así se manifestó, ¿podria tener otro pensamiento que no fuese el bien comun de los aliados y del Paraguay?

Pero la cláusula, reconocida como válida y obligatoria por dos aliados, aunque el Oriental opinase entonces por su abandono, era declarada sin vigor é inaceptable para la República Argentina, por el órgano de su plenipotenciario. Una exigencia tal, aun antes de ser oido el Paraguay, y cuando por otra parte, en su cuestion de límites, que era la gran dificultad de los ajustes de paz, el Gobierno Argentino nada queria ceder, colocaba á los demas aliados en posicion de nimia condescendencia, si no desairosa.

Hoy el Gobierno Argentino reconoce que el del Brasil estaria en su derecho, si hubiese dado entonces por caduco el tratado de alianza, por falta de implemento de aquella cláusula. Conviene trascribir aquí esta declaracion:

« Tiene, pues, razon el Sr. Ministro cuando en su nota de 21 de Marzo dice que no podia ser derecho para el Gobierno Argentino lo que era obligacion para los aliados; y el Gobierno Argentino de ninguna manera habia estrañado que el brasilero hubiese declarado caduco por este motivo el tratado de 1º de Mayo ».

El Gobierno Argentino no estrañaria que la alianza se rompiese por aquella cláusula, pero estraña que el Brasil, sin romperla, sin ofender derecho alguno de la República Argentina, viendo frustrados, durante dos años, todos sus esfuerzos para una negociacion en comun, tratase separadamente con el Paraguay. El contraste de estas dos soluciones no escapará á la reflexiva apreciacion del mismo Gobierno Argentino.

Continuando sobre este mismo punto, añade la nota argentina:

« Con todo, no tiene razon cuando dice que la falta se debió únicamente á la República Argentina, puesto que en su oposicion era acompañada por la República Oriental. »

Es notable que en los documentos del Gobierno Argentino se insista en presentar al Brasil como en divergencia con ambos aliados. El hecho es que el plenipotenciario oriental casi siempre se halló de acuerdo con los del Brasil, y nunca hubo entre ellos discordancia grave, ni sobre el acuerdo preliminar de paz, ni sobre el definitivo. Así lo atestiguan los mismos documentos de esas negociaciones, no obstante su laconismo y reservas necesarias.

El plenipotenciario Oriental opinaba que no se hiciese efectiva la cláusula en los ajustes de paz con el Paraguay; discurria así bajo el punto de vista de las conveniencias, pero reconocia que su Gobierno la habia aceptado y se juzgaba obligado á cumplirla.

El plenipotenciario Argentino se negaba á hacerlo en nombre de su Gobierno. Hé aquí la diferencia, y para evitar toda contestacion á este respecto, conviene citar las palabras testuales del plenipotenciario Oriental en el protocolo núm. 7 de las conferencias de Buenos Aires:

« El Sr. plenipotenciario Oriental declaró que por parte de la República Oriental del Uruguay el pacto de alianza fué aprobado en todas sus estipulaciones por el Poder Lejislativo competente, como lo fueron los demas actos que la situacion escepcional de su pais obligó al General Flores á practicar, en calidad de Gobernador provisorio, á falta de la Asamblea General. »

En las conferencias de Asuncion, en vista de las ideas enunciadas por el plenipotenciario argentino, el mismo señor Dr. Adolfo Rodriguez, representante del Estado Oriental, adhirió aun mas á la opinion del representante del Brasil. El protocolo número 2 de esas conferencias lo demuestra.

« El Sr. Plenipotenciario Oriental declaró que, por su parte, aceptaria lo que estableciesen sus colegas: pero tenia por conveniente observar que se pronunciaba por la insercion de la cláusula del protocolo anexo al Tratado de Alianza, no solo por ser obligatoria para su Gobierno, sino tambien por desear ver adoptado el principio contrario al sostenido por su digno colega el Representante de la República Argentina. El propio ejemplo de Martin Garcia daba mayor fuerza á su conviccion. »

Todavia observa la nota argentina, sobre la cuestion de la cláusula del protocolo:

« Los sucesos demostraron despues que el gran obstáculo para la negociacion conjunta no lo era para la negociacion separada. Ocurrencia curiosa, que hace presumir que la verdadera razon de declararse entonces caduco el tratado por ese motivo, está en la odiosidad de la cláusula, y solo en eso, quedando así indirectamente justificada, por el Brasil mismo, la actitud del Congreso Argentino. »

Es el mismo Gobierno Argentino quien dice y repite que el tratado de alianza caducó ó dejó de ser obligatorio para el Brasil y el Estado Oriental, desde que una de sus altas partes contratantes rehusó cumplir la cláusula del protocolo anexo. No se comprende, pues, cómo, declarándose el Gobierno Argentino violador del tratado en aquella cláusula, que los otros aliados consideraban aceptada por él perfectamente, recrimina á su aliado por el simple hecho de haber tratado separadamente con el Paraguay despues de aquella y otras ocurrencias.

Se pone en duda la intencion amigable con que el Gobierno imperial no quiso entonces dar por caducado el tratado y se sostituye al verdadero mérito el de un receloso pánico, por la odiosidad que se presenta con insistencia contra una cláusula estipulada entre los aliados.

La verdad, pues, brilla en todo su esplendor de los documentos firmados por los aliados. El protocolo Nº 7 espresa que el plenipotenciario brasilero defendiendo la cláusula y reclamando contra su anulacion, del Gobierno Argentino, propuso que se aplazase la cuestion para decidirse ulteriormente cuando lo fuese la de límites.

Hé aquí los términos de esta proposicion que fué aceptada:

Que sin embargo habiendo propuesto el Sr. Plenipotenciario Argentino, con las miras mas amistosas, que se aplazase la cuestion de límites para decidirla durante la negociacion con el Gobierno Paraguayo, él, Plenipotenciario Brasilero, despues de hechas las declaraciones que acababa de espresar, adoptaria el mismo proceder prudente, proponiendo igualmente á sus ilustrados colegas que se reservase la estipulacion del protocolo anexo para ser de nuevo considerada y decidida cuando lo fuese la de límites.

Que entonces, bien conocidas las disposiciones de la otra parte interesada sobre una y otra cuestion, era de esperar que se encontrase el medio de resolver las dificultades de una manera amistosa, justa y honrosa para todos. »

El Gobierno imperial tenia empeño en proceder de acuerdo con sus aliados, y en conciliar todos los derechos é intereses; no declaró caduco el tratado con la esperanza de que las dificultades se resolverian al fin de un modo satisfactorio.

Durante la discusion, el plenipotenciario brasilero manifestó que si el plenipotenciario argentino declaraba que en ninguna hipótesis aceptaria la cláusula del protocolo anexo, él, plenipotenciario brasilero, tenia instrucciones que cumplir, dada esa declaracion. La respuesta de Su Excelencia fué que podian verificarse hipótesis en que la cláusula fuese aceptable, y figuró como ejemplo, la de que no encontrase repugnancia de parte del Gobierno paraguayo.

Mas, observa la nota argentina, el Brasil cedió de esa cláusula en su negociacion separada. La explicacion está evidentemente en la diferencia de las circunstancias y en los precedentes mencionados, por los cuales se vé que el Brasil cederia tambien en la negociacion conjunta, si eso fuese necesario para facilitar el acuerdo comun y lo pudiese hacer decorosa y convenientemente.

El Gobierno imperial entendia que la mencionada cláusula debia ser acompañada de la neutralidad del Paraguay y de otras garantias á esta República, que solo podian darse por los aliados colectivamente. Siendo el Brasil obligado á tratar separadamente, esas condiciones desaparecian, y no quedaba mal parada la dignidad del Imperio, concediendo al vencido lo que antes se pretendia imponerle como exijencia de uno de los aliados á despecho de la obligacion que todos contrajeron, y cuando por su parte el Gobierno Argentino nada queria ceder en bien del acuerdo comun con el Paraguay.

La nota argentina como si considerase ilegítima ú ominosa la confianza que el Brasil supo inspirar al vencido, y que facilitó sus ajustes de paz, menciona hechos que reclaman esplicaciones y va hasta el punto de decir que el Gobierno Imperial subvenciona una prensa favorable, proposicion impertinente al elevado asunto que preocupa á los dos Gobiernos.

« Viene al caso mencionar aquí tambien (observa el Sr. Tejedor,) la misma desproporcion de las fuerzas de ocupacion y aun de influencia. Cuando la República no dejaba en la Asuncion mas que una guardia para su bandera, el Brasil dejaba un ejército y una escuadra. Cuando la República no enviaba sus Ministros sino forzada por el cumplimiento de sus deberes de aliado, el Brasil hacia constantemente de la Asuncion la residencia de sus principales hombres de Estado y subvencionaba una imprenta favorable. La facultad pues de ocupacion y de influencia que ha ejercido la República en union con el Imperio, no puede compararse ni durante ese tiempo. —La ocupacion real, la influencia efectiva ha sido toda del Brasil, que desatendió hasta la invitacion que la República le hizo alguna vez de desocupar totalmente el Paraguay antes de los Tratados definitivos. »

Sorprende que se note al Brasil el haber tal vez adquirido en el espíritu del Gobierno y el pueblo paraguayo una influencia legítima, que solo podia nacer de la buena fé de su proceder, de su desinteres y del auxilio moral y material que prestó á aquel pueblo para levantarse de nuevo como nacion soberana é independiente.

La desproporcion de las fuerzas brasileras y las argentinas en el Paraguay no data de la paz—Aun no habian pasado de Humaitá los Ejércitos aliados, y ya se habia retirado una parte de él de la República para sostener el órden interior. En la última faz de la guerra el Brasil nunca tuvo en el Paraguay menos de veinte mil hombres, á mas de su escuadra, al paso que las fuerzas argentinas no pasaban de cinco mil y dejaron de tomar parte en la persecucion del enemigo por los desiertos de Curuguaty, Iguatemy y Aquidaban donde aquel recibió el golpe mortal.

Si el Gobierno imperial nunca se quejó de esa desigualdad de sacrificios y antes bien procuró demostrar prácticamente que no omitiria esfuerzos para conseguir que triunfase la alianza, ¿porqué hoy eso mismo es tan mal visto por su aliado? ¿Deberia el Imperio retirar apresuradamente sus fuerzas cuando sus derechos no estaban reconocidos por el Paraguay?

El Gobierno argentino retiró sin duda casi todo el resto de sus fuerzas del Paraguay, mas no las retiró en interés de la libertad del Paraguay, que ellas sabrian respetar, sino por su propia conveniencia—Cuando así procedia, el Gobierno argentino dejaba allí la fuerza que le pareció suficiente para asegurar su dominio sobre la Villa Occidental, y despues de ver tambien segura su posesion en el territorio de Misiones.

El Brasil no podia entonces imitar á su aliado, porque sus circunstancias no eran idénticas, ni ejercia sobre el Paraguay la misma influencia que el Gobierno argentino podia ejercer en aquellos territorios, desde Corrientes y Buenos Aires.

Con tantas afinidades naturales respecto del pueblo paraguayo y en tan próxima vecindad del mismo, la República Argentina estaba en condiciones mas favorables para adquirir la influencia que atribuye al Brasil, y de que este no usaria en perjuicio de su aliado, ni con miras ambiciosas que nunca abrigó, de lo que es prueba inequívoca su proceder anterior y posterior á la guerra.

A la capital del Paraguay envió el Gobierno Argentino un Representante ilustrado para asistir á la instalacion del Gobierno provisorio y tratar con este.

Envió despues su Ministro de Relaciones Exteriores para los ajustes preliminares de paz, y conservó siempre con el doble carácter de representante militar y diplomático un distinguido General. Si uno de sus hombres de Estado no se prestó á permanecer en el Paraguay durante el último periodo de la guerra, ó si el Gobierno argentino no lo creyó necesario, la culpa no es del Brasil. El Gobierno Imperial conservó allí durante ese tiempo un Ministro de elevada categoria, porque le importaba mucho evitar todas las complicaciones políticas que pudiesen retardar la conclusion de la guerra, cuya carga pesaba entonces casi esclusivamente sobre el Imperio, y porque atribuia gran importancia á sus ajustes pacíficos y amistosos con el Gobierno provisorio.

Para no hacer mas desagradable esta discusion, dejaré de responder á la temeraria alegacion de imprenta subvencionada por el Brasil. Basta sobre este punto observar que la imprenta argentina estaba á corta distancia de la Asuncion y que no cesaba de recomendar la influencia de su nacionalidad. En la capital misma del Paraguay se publicaba un periódico notoriamente redactado por un funcionario militar de la Legacion Argentina.

El Gobierno Imperial no se acordó nunca de asignar importancia á las injustas apreciaciones que algunas veces aparecian en esos periódicos contra la política brasilera, y menos podia elevarlas á la altura de la responsabilidad de su aliado.

Rio Janeiro, Junio 20 de 1872.

MANOEL FRANCISCO CORREIA.

Ministerio de Negocios Estrangeros.

MEMORANDUM

Rio Janeiro, Junio 21 de 1872.

El abajo firmado, del Consejo de S. M. el Emperador del Brasil, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios Estrangeros, recibió el 18 del mes pasado la nota que con fecha 27 de Abril último le dirijió S. E. el Sr. D. Carlos Tejedor, Ministro de Relaciones Esteriores de la República Argentina, contestando á la del abajo firmado del 22 de Marzo, sobre la conservacion en la isla del Atajo de un arsenal brasilero con la fuerza indispensable para su guarnicion y servicio.

Dice el Sr. Ministro que la ocupacion de esa isla, situada en la embocadura del Rio Paraguay, y cuya parte alta queda fronteriza al territorio enemigo, dominando el único canal navegable, era una posicion estratégica que la alianza no podia ni debia despreciar antes de forzar Humaitá, y aun despues como base de operaciones; pero que esa ocupacion despues de concluida la guerra es un hecho estraño, que las esplicaciones dadas no satisfacen ni pueden satisfacer.

Insistiendo en que la isla pertenece á esa república, por hallarse en territorio del Chaco, abajo del rio Bermejo, que nunca le fué disputado ni por Bolivia ni por el Paraguay, el Sr. Ministro reconoce que el Gobierno Imperial necesita de algun tiempo para la desocupacion y limita su pedido á que esta se haga con la mayor brevedad posible, dándose entretanto conocimiento de las medidas adoptadas para prevenir cualquier tentativa de contrabando en el territorio de la isla, á fin de que el Gobierno Argentino pueda completarlas por su parte haciendo así menos perjudicial la ocupacion temporaria.

Refiriéndose á lo que dice el abajo firmado sobre la posicion de la isla del Atajo, observó el Sr. Ministro que no podia esplicar esas proposiciones sino por descuido que hubiese por parte del Gobierno Imperial, dejando de consultar á los hábiles oficiales de marina que posee el Brasil.

La posicion de dicha isla no era desconocida antes de la guerra del Paraguay, y, pues no necesitaba el Gobierno Imperial consultar los esclarecimientos obtenidos durante su ocupacion para asegurar, como aseguró, que la línea media del rio no la separa por la parte del Chaco, ni para saber que ora se aproxima mas de la márjen derecha, ora de la izquierda, así como tambien que del lado del Chaco hay un canal navegable, hoy menos profundo que el que sirve al tránsito general. El mismo Sr. Ministro confirma que la parte alta de la isla, única habitable, está fronteriza al territorio paraguayo.

Pero prescindiendo de esta cuestion de hecho, que interesa peculiarmente á la República Argentina y á la del Paraguay, basta que el abajo firmado señale dos puntos en que la nota del Sr. Tejedor plenamente justifica los actos del Gobierno Imperial.

1º Que la ocupacion de la isla era una posicion estratégica que la alianza no debia despreciar.

2º Que aun es necesario algun tiempo para la desocupacion.

Así, pues, el procedimiento del Brasil durante la guerra, y despues de la victoria, por el tiempo indispensable á la remocion del pesado material de guerra existente en la isla, tiene esplicacion segun la nota del Sr. Tejedor.

Por su parte el abajo firmado añadirá que, la ocupacion, necesaria durante la guerra, es aun hoy una consecuencia de la posicion en que se hallaron los aliados despues de la victoria, que no fué luego sellada con los ajustes definitivos de paz.

No contestando el Sr. Ministro que los generales brasileros ocuparon la isla persuadidos de que utilizaban territorio enemigo, asercion bien positiva de la nota de 22 de Marzo; no negando otra proposicion categórica en ella contenida, de que esa isla estaba en poder de los paraguayos, que en ella conservaban un punto militar, tendrá que reconocer que antes de los ajustes de límites entre esa República y la del Paraguay, no puede decirse que el Brasil debiese desocupar inmediatamente aquel punto por ser territorio Argentino.

Esa ocupacion no es, como piensa el Sr. Ministro, un lujo de garantías, teniendo que velar el Gobierno Imperial por la ejecucion de los tratados firmados en la Asuncion á principios de este año. El Gobierno argentino comprenderá perfectamente que el del Brasil no podia contentarse con la simple firma de los tratados de paz, y menos juzgarse seguro con tal garantía, no contando con el apoyo moral que surgiria del perfecto acuerdo entre los aliados, y cuando de esta circunstancia resultaba mayor debilidad para el Gobierno Paraguayo que debia cumplir dichos tratados por parte de la república.

La prevision y cautela del Gobierno Imperial menos contestadas pueden ser hoy por el de la República Argentina, despues del juicio que este enunció en otra nota de 27 de Abril respecto de algunas de las estipulaciones de aquellos tratados, con referencias á las antiguas pretensiones y preconceptos de los paraguayos.

La ocupacion no se efectuó por haberse celebrado los tratados, — es un hecho preexistente; y si podia continuar en el caso de ser suspensas las negociaciones entabladas en la capital del Paraguay, el haber estas proseguido con feliz éxito no es de cierto un motivo para diverso proceder; antes al contrario seria inoportuna la ocasion para adoptarlo.

Dispuesto el Gobierno Imperial á condescender siempre que fuese posible con los deseos del Gobierno Argentino, el abajo firmado no hesita en comunicar al Sr. Tejedor las medidas adoptadas para evitar el supuesto abuso de contrabando en la isla del Atajo. Prohibióse la descarga en esa isla de los buques que no fuesen debidamente despachados por las autoridades del Imperio, del Paraguay ó de alguno de los Estados del Plata con destino á ella.

Pero al mismo tiempo debe el abajo firmado insistir en la declaracion, que anteriormente hizo, de que el Gobierno Imperial no tiene noticia de acto alguno de contrabando practicado en la mencionada isla. Informando sobre esta queja del Gobierno Argentino, el Comandante de la guarnicion brasilera del Cerrito dice lo siguiente:

« Durante el periodo de cerca de treinta meses en que me he conservado en la administracion de este establecimiento naval, no me consta que por aquí haya pasado contrabando alguno, y emplazo á las autoridades argentinas á que lo demuestren con hechos ó documentos. »

Habiéndome demorado en responder á todos los puntos de la nota del Sr. Ministro, que podian necesitar de esplicacion, lo hice con la intencion de demostrar una vez mas aun que el Gobierno Imperial aprecia la publicidad de sus actos, con la certeza de que ella patentizará el escrúpulo con que procura respetar los principios de justicia y los compromisos que contrae.

Estando convencido el Sr. Ministro de que el Gobierno Imperial no abriga la mas remota idea de conquista ó dominio sobre la isla del Atajo, y reconociendo que hay necesidad de algun tiempo para hacer cesar la ocupacion, determinada durante la guerra y aun mantenida por los motivos espuestos, el abajo firmado aprovecha la oportunidad para renovar á S. E. el Sr. Ministro las protestas de su mas alta consideracion.

Manuel Francisco Correa.

A S. E. el Sr. D. Cárlos Tejedor, Ministro de Relaciones Esteriores de la República Argentina.